

**DECRETO 406
DICIEMBRE 12 DE 2013**

POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL PRIMERO (1) DE ENERO Y EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2014

EL ALCALDE MUNICIPAL DE MOSQUERA CUNDINAMARCA EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES CONTENIDAS EN EL ARTICULO 315 DE LA C N, LA LEY 136 DE 1994 EL ACUERDO 019 Y ACUERDO 025 DE 2013 Y,

CONSIDERANDO

QUE MEDIANTE ACUERDO 025 DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 2013 EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE MOSQUERA APROBO GLOBALMENTE EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS PARA LA VIGENCIA FISCAL 2014.

CORRESPONDE AL ALCALDE MUNICIPAL DICTAR EL DECRETO DE LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO PARA LA RESPECTIVA VIGENCIA FISCAL

QUE EN EL ARTICULO 59 DEL ACUERDO 25 DE 2013 ESTABLECE QUE EL GOBIERNO MUNICIPAL DEBERA EXPEDIR EL DECRETO DE LIQUIDACION DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO 111 DE 1996.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR

DECRETA

**PRIMERA PARTE
INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL**

ARTICULO PRIMERO: ADOPTESE EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL PRIMERO (1) DE ENERO Y EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2014, EN LA SUMA DE NOVENTA MIL TREINTA Y SEIS MILLONES SEIS MIL NOVECIENTOS DIECISEIS PESOS CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS DE PESOS M/CTE (\$90.036.006.916,89) DE ACUERDO AL SIGUIENTE DETALLE:

RUBRO	CONCEPTO	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES	TRANSFERENCIAS NACIONALES Y DEPARTAMENTAL ES	RECURSOS DEL CREDITO	OTRAS RENTAS CON DESTINACION ESPECIFICA DE RECURSOS PROPIOS	TOTAL PRESUPUESTO 2014
11132020	Impuesto de Regalias por Explotacion de Materiales de Construccion	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	00.00
11132021	Otros Ingresos Tributarios	5,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	5,000,000.00
11132022	Estampilla para el bienestar del adulto mayor	0.00	0.00	0.00	0.00	400,000,000.00	400,000,000.00
112	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	853,659,000.00	0.00	8,100,000.00	0.00	1,574,033,555.00	2,435,792,555.00
11211	TASAS Y DERECHOS	25,104,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	25,104,000.00
11211024	Juegos Rifas y Sorteos	2,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,000.00
11211025	Ocupacion de Vias y Sitios Publicos	1,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,000.00
11211026	Aprovechamientos	5,150,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	5,150,000.00
11211027	Almacen Pesas y Medidas	1,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,000.00
11211028	Paz y Salvos y certificaciones	19,950,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	19,950,000.00
11211029	Otros Ingresos No Tributarios	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
11212	MULTAS, SANCIONES E INTERESES	695,553,000.00	0.00	0.00	0.00	74,033,555.00	769,586,555.00
11212030	Multas de Gobierno	1,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,000.00
11212031	Multas de Planeacion	1,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,000.00
11212032	Intereses Moratorios Predial	600,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	600,000,000.00
11212033	Intereses Moratorios Predial CAR	0.00	0.00	0.00	0.00	74,033,555.00	74,033,555.00
11212034	Intereses Moratorios Industria y Comercio	18,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	18,000,000.00
11212035	Intereses Moratorios Otros Impuestos	1,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,000.00
11212036	Sanciones Tributarias Industria y Comercio	77,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	77,000,000.00
11212037	Otras Multas y Sanciones	550,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	550,000.00
11212038	Multas por comparendo ambiental ley (1259/08)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	00.00
11213	CONTRIBUCIONES Y PARTICIPACIONES	1,000.00	0.00	0.00	0.00	1,500,000,000.00	1,500,001,000.00
11213039	Contribuciones de Valorizacion	1,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,000.00
11213040	Participacion en Plusvalia	0.00	0.00	0.00	0.00	1,500,000,000.00	1,500,000,000.00
11214	RENTAS CONTRACTUALES	133,001,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	133,001,000.00
11214041	Arrendamiento de Bienes Muebles	1,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,000.00
11214042	Arrendamiento de Bienes Inmuebles	132,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	132,000,000.00
11214043	Alquiler de Maquinaria Pesada y Equipo	1,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,000,000.00
11215	TRANSFERENCIAS PARA FUNCIONAMIENTO	0.00	0.00	8,100,000.00	0.00	0.00	8,100,000.00

**SEGUNDA PARTE
GASTOS**

ARTICULO SEGUNDO: ADOPTESE EL PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL PRIMERO (1) DE ENERO Y EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2014, EN LA SUMA DE NOVENTA MIL TREINTA Y SEIS MILLONES SEIS MIL NOVECIENTOS DIECISEIS PESOS CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS DE PESOS M/CTE (\$90.036.006.916,89) DE ACUERDO AL SIGUIENTE DETALLE:

RUBRO	CONCEPTO	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES	TRANSFERENCIAS NACIONALES Y DEPARTAMENTALES	RECURSOS DEL CREDITO	OTRAS RENTAS CON DESTINACION ESPECIFICA DE RECURSOS PROPIOS	TOTAL PRESUPUESTO 2014
2	GASTOS	43,279,584,721.00	26,306,554,992.00	8,649,325,564.00	6,748,686,775.89	5,051,754,864.00	90,036,006,916.89
21	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	13,111,088,529.00	0.00	0.00	0.00	2,081,754,864.00	15,192,843,393.00
211	GASTOS CONCEJO MUNICIPAL	1,356,137,835.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,356,137,835.00
2111	GASTOS DE PERSONAL	987,509,910.00	0.00	0.00	0.00	0.00	987,509,910.00
21111	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA	124,852,208.00	0.00	0.00	0.00	0.00	124,852,208.00
21111001	sueldo Personal de Nomina	89,250,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	89,250,000.00
21111002	Prima de Navidad	9,658,341.00	0.00	0.00	0.00	0.00	9,658,341.00
21111003	vacaciones e indemnizaciones	6,492,255.00	0.00	0.00	0.00	0.00	6,492,255.00
21111004	Prima de Vacaciones	4,986,712.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4,986,712.00
21111005	Prima de Servicios	4,239,658.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4,239,658.00
21111006	Dotacion de Personal	4,400,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4,400,000.00
21111007	Auxilio de Transporte	3,122,889.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,122,889.00
21111008	Bonificacion por Recreacion	571,725.00	0.00	0.00	0.00	0.00	571,725.00
21111009	Subsidio de Alimentacion	2,130,628.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,130,628.00
21112	SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS	818,939,800.00	0.00	0.00	0.00	0.00	818,939,800.00
21112010	Honorarios	107,100,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	107,100,000.00
21112011	Honorarios de los Concejales	711,838,800.00	0.00	0.00	0.00	0.00	711,838,800.00
21112012	Transporte de Concejales	1,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,000.00
21113	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA SECTOR PRIVADO	33,119,393.00	0.00	0.00	0.00	0.00	33,119,393.00
21113013	Aportes para Salud	8,649,564.00	0.00	0.00	0.00	0.00	8,649,564.00
21113014	Aportes para Pension	12,210,775.00	0.00	0.00	0.00	0.00	12,210,775.00
21113015	Aportes ARP	533,610.00	0.00	0.00	0.00	0.00	533,610.00
21113016	Aportes para Cesantias	10,467,649.00	0.00	0.00	0.00	0.00	10,467,649.00
21113017	Intereses sobre Cesantias	1,257,795.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,257,795.00
21114	APORTES PARAFISCALES	10,598,509.00	0.00	0.00	0.00	0.00	10,598,509.00
21114018	SENA	510,741.00	0.00	0.00	0.00	0.00	510,741.00
21114019	ICBF	4,486,135.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4,486,135.00
21114020	ESAP	509,470.00	0.00	0.00	0.00	0.00	509,470.00

RUBRO	CONCEPTO	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES	TRANSFERENCIAS NACIONALES Y DEPARTAMENTAL ES	RECURSOS DEL CREDITO	OTRAS RENTAS CON DESTINACION ESPECIFICA DE RECURSOS PROPIOS	TOTAL PRESUPUESTO 2014
					0.00	0.00	4,071,952.00
21114021	Cajas de Compensacion Familiar	4,071,952.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,020,211.00
21114022	Institutos Tecnicos	1,020,211.00	0.00	0.00	0.00	0.00	368,627,925.00
2112	GASTOS GENERALES	368,627,925.00	0.00	0.00	0.00	0.00	90,417,925.00
21121	ADQUISICION DE BIENES	90,417,925.00	0.00	0.00	0.00	0.00	40,000,000.00
21121023	Compra de Equipo	40,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	47,117,925.00
21121024	Materiales y Suministros	47,117,925.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,300,000.00
21121025	Combustibles y Lubricantes	3,300,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	278,210,000.00
21122	ADQUISICION DE SERVICIOS	278,210,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	45,000,000.00
21122026	Impresos y Publicaciones	45,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	25,000,000.00
21122027	Mantenimiento y Aseguros	25,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4,400,000.00
21122028	Comunicación y Transportes	4,400,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	52,800,000.00
21122029	Asesoria y Capacitacion Tecnica	52,800,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	550,000.00
21122030	Gastos Financieros	550,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,200,000.00
21122031	Polizas de Manejo	2,200,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	19,800,000.00
21122032	Polizas Seguros de Vida Concejales	19,800,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	79,860,000.00
21122033	Seguros de Salud Concejales	79,860,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4,400,000.00
21122034	Seguros en General	4,400,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	16,500,000.00
21122035	Servicios Publicos	16,500,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	5,500,000.00
21122036	Aportes Federacion de Concejales	5,500,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	13,200,000.00
21122037	Automatización archivo	13,200,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	9,000,000.00
21122038	Capacitacion y Bienestar Social	9,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	840,000,000.00
212	GASTOS PERSONERIA MUNICIPAL	840,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	611,539,000.00
2121	GASTOS DE PERSONAL SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA	611,539,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	306,603,000.00
21211	Sueldo Personal de Nomina	306,603,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	253,288,000.00
21211037	Sueldo Personal de Nomina	253,288,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	21,987,000.00
21211038	Prima de Navidad	21,987,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	14,808,000.00
21211039	Indemnizacion por Vacaciones	14,808,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	10,554,000.00
21211040	Prima de Vacaciones	10,554,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,408,000.00
21211041	Bonificacion por Recreacion	1,408,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,000,000.00
21211042	Dotaciones de personal	1,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	558,000.00
21211043	Subsidio de Alimentacion	558,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,000,000.00
21211044	Bienestar Social Empleados	3,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	200,000,000.00
21212	SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS	200,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	160,000,000.00
21212043	Honorarios	160,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	40,000,000.00
21212044	Gastos servicios tecnicos	40,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	79,926,000.00
21213	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA SECTOR PRIVADO	79,926,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	

RUBRO	CONCEPTO	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES	TRANSFERENCIAS NACIONALES Y DEPARTAMENTALES	RECURSOS DEL CREDITO	OTRAS RENTAS CON DESTINACION ESPECIFICA DE RECURSOS PROPIOS	TOTAL PRESUPUESTO 2014
					0.00	0.00	30,395,000.00
21213044	Aportes para Pension	30,395,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	21,530,000.00
21213045	Aportes para Salud	21,530,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,323,000.00
21213046	Aportes ARP	1,323,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	23,819,000.00
21213047	Aportes para Cesantias	23,819,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,859,000.00
21213048	Intereses sobre Cesantias	2,859,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	25,010,000.00
21214	APORTES PARAFISCALES	25,010,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,390,000.00
21214049	SENA	1,390,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	8,336,000.00
21214050	ICBF	8,336,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,390,000.00
21214051	ESAP	1,390,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	11,115,000.00
21214052	Cajas de Compensacion Familiar	11,115,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,779,000.00
21214053	Institutos Tecnicos	2,779,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	228,461,000.00
2122	GASTOS GENERALES	228,461,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	52,500,000.00
21221	ADQUISICION DE BIENES	52,500,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	22,500,000.00
21221054	Compre de Equipo	22,500,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	22,000,000.00
21221055	Materiales y Suministros	22,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	8,000,000.00
21221056	Combustibles y lubricantes	8,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	175,961,000.00
21222	ADQUISICION DE SERVICIOS	175,961,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	15,000,000.00
21222057	Impresos y Publicaciones	15,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	9,000,000.00
21222058	Mantenimiento y Aseguros	9,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	7,000,000.00
21222059	Comunicación y Transportes	7,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	15,000,000.00
21222060	Capacitación	15,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	10,000,000.00
21222061	Polizas de Manejo	10,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,000,000.00
21222062	Aportes Asociacion de Personeros	3,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	18,000,000.00
21222063	Viaticos y Gastos de Viaje	18,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	961,000.00
21222064	Gastos Financieros	961,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	40,000,000.00
21222065	Desarrollo Politicas Misionales	40,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	55,000,000.00
21222066	Arrendamientos	55,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,000,000.00
21222067	Implementacion Archivo	3,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ADMINISTRACION CENTRAL y CERTIFICADAS					2,081,754,864.00	12,996,705,558.00
213	GASTOS DE PERSONAL	10,914,950,694.00	0.00	0.00	0.00	0.00	8,406,935,940.00
2131	SECRETARIA DE SALUD	8,406,935,940.00	0.00	0.00	0.00	0.00	364,200,000.00
213101	GASTOS DE PERSONAL	364,200,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	364,200,000.00
21310101	Servicios Personales Asociados a la Nomina	364,200,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	274,500,000.00
2131010101	Sueldos Personal de Nomina	274,500,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	228,000,000.00
2131010101165	Prima de Navidad	228,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	19,000,000.00
2131010101166	Vacaciones	19,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	13,000,000.00
2131010101167	Prima de Vacaciones	13,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	9,000,000.00
2131010101168	Indemnizacion por Vacaciones	9,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4,000,000.00
2131010101169	Dotacion de Personal	4,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2131010101170		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	

RUBRO	CONCEPTO	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES	TRANSFERENCIAS NACIONALES Y DEPARTAMENTALES	RECURSOS DEL CREDITO	OTRAS RENTAS CON DESTINACION ESPECIFICA DE RECURSOS PROPIOS	TOTAL PRESUPUESTO 2014
		1,500,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,500,000.00
2131010101171	Bonificacion por Recreacion	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2131010101172	Prima de servicios						
21310102	Contribuciones Inherentes a la Nomina Sector Privado	69,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	69,000,000.00
21310102172	Aportes para Salud	17,500,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	17,500,000.00
21310102173	Aportes para Pension	26,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	26,000,000.00
21310102174	Aportes ARP	1,500,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,500,000.00
21310102175	Aportes para Cesantias e Intereses	24,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	24,000,000.00
21310103	Aportes Parafiscales	20,700,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	20,700,000.00
21310103176	SENA	1,200,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,200,000.00
21310103177	ICBF	7,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	7,000,000.00
21310103178	ESAP	1,200,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,200,000.00
21310103179	Cajas de Compensacion Familiar	9,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	9,000,000.00
21310103180	Institutos Tecnicos	2,300,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,300,000.00
213102	SECRETARIA DE EDUCACION	246,900,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	246,900,000.00
21310201	GASTOS DE PERSONAL	185,500,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	185,500,000.00
2131020101	Servicios Personales Asociados a la Nomina	185,500,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	185,500,000.00
2131020101181	Sueldos Personal de Nomina	150,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	150,000,000.00
2131020101182	Prima de Navidad	13,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	13,000,000.00
2131020101183	Vacaciones	9,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	9,000,000.00
2131020101184	Prima de Vacaciones	6,500,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	6,500,000.00
2131020101185	Indemnizacion por Vacaciones	2,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,000,000.00
2131020101186	Dotacion de Personal	4,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4,000,000.00
2131020101187	Bonificacion por Recreacion	1,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,000,000.00
2131020101188	Prima de Servicios	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
21310202	Contribuciones Inherentes a la Nomina a Sector Privado	47,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	47,000,000.00
21310202188	Aportes para Salud	12,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	12,000,000.00
21310202189	Aportes para Pension	18,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	18,000,000.00
21310202190	Aportes ARP	1,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,000,000.00
21310202191	Aportes para Cesantias e Intereses	16,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	16,000,000.00
21310203	Aportes Parafiscales	14,400,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	14,400,000.00
21310203192	SENA	900,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	900,000.00
21310203193	ICBF	5,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	5,000,000.00
21310203194	ESAP	900,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	900,000.00
21310203195	Cajas de Compensacion Familiar	6,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	6,000,000.00
21310203196	Institutos Tecnicos	1,600,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,600,000.00
213103	GASTOS ADMINISTRACION CENTRAL	10,303,850,694.00	0.00	0.00	0.00	2,081,754,864.00	12,385,605,558.00

RUBRO	CONCEPTO	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES	TRANSFERENCIAS NACIONALES Y DEPARTAMENTAL ES	RECURSOS DEL CRÉDITO	OTRAS RENTAS CON DESTINACION ESPECIFICA DE RECURSOS PROPIOS	TOTAL PRESUPUESTO 2014
		7,795,835,940.00	0.00	0.00	0.00	0.00	7,795,835,940.00
21310301	GASTOS DE PERSONAL						
	Servicios Personales Asociados a la Nomina	5,522,500,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	5,522,500,000.00
2131030101	Servicios Personales Asociados a la Nomina	4,490,400,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4,490,400,000.00
2131030101197	Sueldo Personal de Nomina	10,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	10,000,000.00
2131030101198	Horas Extras y Dias Festivos	360,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	360,000,000.00
2131030101199	Prima de Navidad	265,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	265,000,000.00
2131030101200	Vacaciones	183,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	183,000,000.00
2131030101201	Prima de Vacaciones	40,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	40,000,000.00
2131030101202	Indemnizacion por Vacaciones						
	Bonificacion de Direccion Alcalde	38,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	38,000,000.00
2131030101203	Auxilio de Transporte	10,500,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	10,500,000.00
2131030101204	Dotacion de Personal	70,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	70,000,000.00
2131030101205	Bonificacion por Recreacion	26,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	26,000,000.00
2131030101206	Bonificacion por Recreacion	20,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	20,000,000.00
2131030101207	Subsidio de Alimentacion	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2131030101208	Prima de Servicios	2,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,000,000.00
2131030101209	Auxilio Funerario						
	Bonificación de gestión territorial	7,600,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	7,600,000.00
2131030101210	Bonificación de gestión territorial						
	Servicios Personales Indirectos	497,735,940.00	0.00	0.00	0.00	0.00	497,735,940.00
2131030102	Servicios Personales Indirectos	280,105,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	280,105,000.00
2131030102208	Honorarios	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2131030102209	Jornales	30,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	30,000,000.00
2131030102210	Personal Supernumerario	152,630,940.00	0.00	0.00	0.00	0.00	152,630,940.00
2131030102211	Servicios Tecnicos	35,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	35,000,000.00
2131030102212	Salud Ocupacional						
	Contribuciones Inherentes a la nomina al Sector Privado	1,382,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,382,000,000.00
2131030103	Contribuciones Inherentes a la nomina al Sector Privado	350,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	350,000,000.00
2131030103213	Aportes para Salud	524,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	524,000,000.00
2131030103214	Aportes para Pension	38,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	38,000,000.00
2131030103215	Aportes ARP						
	Aportes para Cesantias e Intereses	470,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	470,000,000.00
2131030103216	Aportes para Cesantias e Intereses	393,600,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	393,600,000.00
2131030104	Aportes Parafiscales	21,800,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	21,800,000.00
2131030104217	SENA	131,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	131,000,000.00
2131030104218	ICBF	21,800,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	21,800,000.00
2131030104219	ESAP						
	Cajas de Compensacion Familiar	175,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	175,000,000.00
2131030104220	Cajas de Compensacion Familiar	44,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	44,000,000.00
2131030104221	Institutos Tecnicos	2,287,360,754.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,287,360,754.00
2132	GASTOS GENERALES	476,971,333.00	0.00	0.00	0.00	0.00	476,971,333.00
213201	Adquisicion de Bienes	15,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	15,000,000.00
213201222	Compra de Equipos	254,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	254,000,000.00
213201223	Materiales y Suministros						

RUBRO	CONCEPTO	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES	TRANSFERENCIAS NACIONALES Y DEPARTAMENTALES	RECURSOS DEL CREDITO	OTRAS RENTAS CON DESTINACION ESPECIFICA DE RECURSOS PROPIOS	TOTAL PRESUPUESTO 2014
		207,971,333.00	0.00	0.00	0.00	0.00	207,971,333.00
213201224	Combustibles y Lubricantes	207,971,333.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,810,389,421.00
213202	Adquisicion de Servicios	1,810,389,421.00	0.00	0.00	0.00	0.00	80,000,000.00
213202225	Capacitacion y Bienestar Social	80,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	9,000,000.00
213202226	Impresos, Publicaciones y Suscripciones	9,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	320,000,000.00
213202227	Seguros en General	320,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	20,000,000.00
213202228	Seguros de Vida y de Manejo	20,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	30,000,000.00
213202229	Impuestos, Tasas y Multas	30,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	38,181,750.00
213202230	Comunicación y Transporte	38,181,750.00	0.00	0.00	0.00	0.00	171,400,000.00
213202231	Arrendamientos	171,400,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	130,000,000.00
213202232	Servicios Publicos de Energia y Gas Natural	130,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100,000,000.00
213202233	Servicios Publicos en Telecomunicaciones	100,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	90,000,000.00
213202234	Servicios Publicos Acueducto y Alcantarillado	90,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	50,000,000.00
213202235	Gastos Vinculacion de Personal Articulo 30	50,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	45,000,000.00
213202236	Viaticos y Gastos de Viaje	45,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100,000,000.00
213202237	Apoyo a la Registraduria y gastos electorales	100,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	255,000,000.00
213202238	Mantenimiento en General	255,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	8,000,000.00
213202239	Inhumacion de Cadaveres y Necropcias	8,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	20,000,000.00
213202240	Avaluos Catastrales y Legalizacion de Inmuebles	20,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	25,000,000.00
213202241	Adquisicion, Actualizacion, Soporte y Licencias de Software	25,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	30,000,000.00
213202242	Conservacion de Archivo	30,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	269,307,671.00
213202243	Vigilancia Administrativa	269,307,671.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,000,000.00
213202244	Gastos Financieros	3,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,000,000.00
213202245	Gastos Notariales y de Registro	3,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,000,000.00
213202246	Devolucion de Impuestos	3,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,500,000.00
213202247	Gastos Comité de Estratifacion	3,500,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,000,000.00
213202248	Gastos Entrega de Oficina	2,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,000,000.00
213202249	Gastos de Secuestres	2,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,000,000.00
213202250	Gastos Varios e Imprevistos	3,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,081,754,864.00
2133	TRANSFERENCIAS	220,654,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	210,000,000.00
213301	Transferencias Corrientes	140,000,000.00	0.00	0.00	0.00	70,000,000.00	150,000,000.00
213301251	Mesadas Pensionales	80,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	30,000,000.00
213301252	Cuotas Partes de Mesada Pensional	30,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	

RUBRO	CONCEPTO	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES	TRANSFERENCIAS NACIONALES Y DEPARTAMENTALES	RECURSOS DEL CREDITO	OTRAS RENTAS CON DESTINACION ESPECIFICA DE RECURSOS PROPIOS	TOTAL PRESUPUESTO 2014
213301253	Pago de Bonos Pensionales y Cuotas Partes de Bono Pensional Tipo C y E	30,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	30,000,000.00
213302	Transferencias Corrientes: Establecimientos Publicos y Entidades Descentralizadas	80,654,000.00	0.00	0.00	0.00	2,011,754,864.00	2,092,408,864.00
213302254	A establecimientos Publicos Superintendencias	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
213302255	A la Asociacion de Municipios	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
213302256	A la Federacion de Municipios	30,654,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	30,654,000.00
213302257	Transferencia Ambiental CAR	0.00	0.00	0.00	0.00	2,011,754,864.00	2,011,754,864.00
213302258	Sentencias Laudos y Conciliaciones	50,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	50,000,000.00
213302259	A establecimientos públicos de orden nacional (FONPET)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
22	SERVICIO DE LA DEUDA	7,990,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	7,990,000,000.00
221101	SERVICIO DE LA DEUDA SECTOR FINANCIERO	7,990,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	7,990,000,000.00
22110101	Capital Deuda	5,760,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	5,760,000,000.00
22110101260	Capital Deuda Publica	5,600,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	5,600,000,000.00
22110101261	Capital Leasing Banco Occidente	160,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	160,000,000.00
22110102	Intereses Deuda	2,230,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,230,000,000.00
22110102262	Intereses Deuda Publica	2,200,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,200,000,000.00
22110102263	Intereses Leasing Banco de Occidente	30,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	30,000,000.00
23	GASTOS DE INVERSION- GOBIERNO SIEMPRE EN MARCHA, MOSQUERA CIUDAD DE OPORTUNIDADES	22,178,596,192.00	26,306,554,992.00	8,649,325,564.00	6,748,686,775.89	2,970,000,000.00	66,853,163,523.89
231	SECTOR EDUCACION	3,479,148,290.45	19,395,690,399.00	4,208,000,000.00	6,420,000,000.00	0.00	33,502,838,689.45
2311	COBERTURA Y PRESTACION DE SERVICIOS	234,221,000.00	18,615,860,857.00	0.00	0.00	0.00	18,850,081,857.00
23111	GASTOS DE PERSONAL	0.00	18,568,860,857.00	0.00	0.00	0.00	18,568,860,857.00
2311111	SUELDO DE PERSONAL DE NOMINA DOCENTE	0.00	9,640,634,220.00	0.00	0.00	0.00	9,640,634,220.00
2311111001	Sueldo Personal de Nomina	0.00	9,460,634,220.00	0.00	0.00	0.00	9,460,634,220.00
2311111002	Horas Extras y Dias festivos	0.00	180,000,000.00	0.00	0.00	0.00	180,000,000.00
2311112	OTROS GASTOS POR SERVICIOS PERSONALES	0.00	1,310,034,600.00	0.00	0.00	0.00	1,310,034,600.00
2311112003	Subsidio o Prima de alimentación	0.00	72,024,600.00	0.00	0.00	0.00	72,024,600.00
2311112004	Auxilio de Transporte	0.00	15,600,000.00	0.00	0.00	0.00	15,600,000.00
2311112005	Prima de Vacaciones	0.00	459,700,000.00	0.00	0.00	0.00	459,700,000.00

RUBRO	CONCEPTO	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES	TRANSFERENCIAS NACIONALES Y DEPARTAMENTAL ES	RECURSOS DEL CREDITO	OTRAS RENTAS CON DESTINACION ESPECIFICA DE RECURSOS PROPIOS	TOTAL PRESUPUESTO 2014
		0.00	762,700,000.00	0.00	0.00	0.00	762,700,000.00
2311112006	Prima de Navidad	0.00	10,000.00	0.00	0.00	0.00	10,000.00
2311112007	Primas Extraordinarias	0.00					
2311113	PERSONAL DIRECTIVO DOCENTE	0.00	1,115,000,000.00	0.00	0.00	0.00	1,115,000,000.00
2311113008	Sueldo Personal de Nomina	0.00	957,000,000.00	0.00	0.00	0.00	957,000,000.00
2311113009	Horas Extras y Dias Festivos	0.00	14,200,000.00	0.00	0.00	0.00	14,200,000.00
2311113010	Subsidio o Prima de Alimentación	0.00	4,200,000.00	0.00	0.00	0.00	4,200,000.00
2311113011	Prima de Vacaciones	0.00	57,200,000.00	0.00	0.00	0.00	57,200,000.00
2311113012	Prima de Navidad	0.00	82,400,000.00	0.00	0.00	0.00	82,400,000.00
2311115	PERSONAL ADMINISTRATIVO DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS	0.00	725,000,000.00	0.00	0.00	0.00	725,000,000.00
2311115013	Sueldo Personal de Nomina	0.00	633,200,000.00	0.00	0.00	0.00	633,200,000.00
2311115014	Horas Extras y Dias Festivos	0.00	15,000,000.00	0.00	0.00	0.00	15,000,000.00
2311115015	Prima Tecnica	0.00	76,800,000.00	0.00	0.00	0.00	76,800,000.00
2311116	OTROS GASTOS POR SERVICIOS PERSONALES	0.00	234,152,000.00	0.00	0.00	0.00	234,152,000.00
2311116016	Subsidio o Prima de Alimentación	0.00	27,400,000.00	0.00	0.00	0.00	27,400,000.00
2311116017	Bonificación por Servicios Prestados	0.00	20,352,000.00	0.00	0.00	0.00	20,352,000.00
2311116018	Prima de Servicios	0.00	31,400,000.00	0.00	0.00	0.00	31,400,000.00
2311116019	Prima de Vacaciones	0.00	48,600,000.00	0.00	0.00	0.00	48,600,000.00
2311116020	Prima de Navidad	0.00	96,400,000.00	0.00	0.00	0.00	96,400,000.00
2311116021	Bonificación Especial de Recreación	0.00	7,000,000.00	0.00	0.00	0.00	7,000,000.00
2311116022	Indennización de Vacaciones	0.00	3,000,000.00	0.00	0.00	0.00	3,000,000.00
2311117	APORTES PATRONALES PERSONAL DOCENTE EN PREVISION SOCIAL	0.00	1,595,200,000.00	0.00	0.00	0.00	1,595,200,000.00
2311117023	Prevision Social 8.5%	0.00	781,200,000.00	0.00	0.00	0.00	781,200,000.00
2311117024	Aporte para Cesantias	0.00	814,000,000.00	0.00	0.00	0.00	814,000,000.00
2311118	APORTES DE PREVISION SOCIAL Y PARA FISCALES PERSONAL DOCENTE (CSF)	0.00	1,302,100,000.00	0.00	0.00	0.00	1,302,100,000.00
2311118025	SENA	0.00	101,200,000.00	0.00	0.00	0.00	101,200,000.00
2311118026	ICBF	0.00	413,000,000.00	0.00	0.00	0.00	413,000,000.00
2311118027	ESAP	0.00	101,200,000.00	0.00	0.00	0.00	101,200,000.00
2311118028	Cajas de Compensación Familiar	0.00	476,700,000.00	0.00	0.00	0.00	476,700,000.00
2311118029	Institutos Tecnicos	0.00	210,000,000.00	0.00	0.00	0.00	210,000,000.00

RUBRO	CONCEPTO	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES	TRANSFERENCIAS NACIONALES Y DEPARTAMENTALES	RECURSOS DEL CREDITO	OTRAS RENTAS CON DESTINACION ESPECIFICA DE RECURSOS PROPIOS	TOTAL PRESUPUESTO 2014
2311119	APORTES DE PREVISION SOCIAL Y PARAFISCALES PERSONAL DIRECTIVO DOCENTE (SSF)	0.00	170,000,000.00	0.00	0.00	0.00	170,000,000.00
2311119030	Previsión Social 8.5%	0.00	92,000,000.00	0.00	0.00	0.00	92,000,000.00
2311119031	Aportes para Cesantías	0.00	78,000,000.00	0.00	0.00	0.00	78,000,000.00
2311120	APORTES DE PREVISION SOCIAL Y PARAFISCALES PERSONAL DIRECTIVO DOCENTE (CSF)	0.00	103,000,000.00	0.00	0.00	0.00	103,000,000.00
2311120032	SENA	0.00	5,200,000.00	0.00	0.00	0.00	5,200,000.00
2311120033	ICBF	0.00	32,400,000.00	0.00	0.00	0.00	32,400,000.00
2311120034	ESAP	0.00	5,200,000.00	0.00	0.00	0.00	5,200,000.00
2311120035	Cajas de Compensación Familiar	0.00	49,800,000.00	0.00	0.00	0.00	49,800,000.00
2311120036	Institutos Tecnicos	0.00	10,400,000.00	0.00	0.00	0.00	10,400,000.00
2311121	APORTES PREVISION SOCIAL PERSONAL ADMINISTRATIVO DE IE	0.00	247,600,000.00	0.00	0.00	0.00	247,600,000.00
2311121037	Aportes para Salud	0.00	71,200,000.00	0.00	0.00	0.00	71,200,000.00
2311121038	Aportes para Pension	0.00	95,000,000.00	0.00	0.00	0.00	95,000,000.00
2311121039	Aportes ARP	0.00	4,900,000.00	0.00	0.00	0.00	4,900,000.00
2311121040	Aportes para Cesantías	0.00	76,500,000.00	0.00	0.00	0.00	76,500,000.00
2311122	APORTES PARA FISCALES	0.00	109,900,000.00	0.00	0.00	0.00	109,900,000.00
2311122041	SENA	0.00	42,000,000.00	0.00	0.00	0.00	42,000,000.00
2311122042	ICBF	0.00	16,800,000.00	0.00	0.00	0.00	16,800,000.00
2311122043	ESAP	0.00	4,900,000.00	0.00	0.00	0.00	4,900,000.00
2311122044	Cajas de Compensación Familiar	0.00	36,400,000.00	0.00	0.00	0.00	36,400,000.00
2311122045	Institutos Tecnicos	0.00	9,800,000.00	0.00	0.00	0.00	9,800,000.00
2311123	OTROS GASTOS DE PERSONAL	0.00	1,500,697,180.00	0.00	0.00	0.00	1,500,697,180.00
2311123046	Dotación Personal Docente Ley 70 de 1988	0.00	16,000,000.00	0.00	0.00	0.00	16,000,000.00
2311123047	Ascensos en Escalafon	0.00	184,697,180.00	0.00	0.00	0.00	184,697,180.00
2311123048	Contratación de la Prestación de Servicios Educativos	0.00	1,300,000,000.00	0.00	0.00	0.00	1,300,000,000.00
2311124	SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS	0.00	515,542,857.00	0.00	0.00	0.00	515,542,857.00
2311124049	Cuota de Administración Pago de Personal Secretariu de Educación	0.00	369,400,000.00	0.00	0.00	0.00	369,400,000.00
2311124050	Conectividad	0.00	146,142,857.00	0.00	0.00	0.00	146,142,857.00

RUBRO	CONCEPTO	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES	TRANSFERENCIAS NACIONALES Y DEPARTAMENTALES	RECURSOS DEL CREDITO	OTRAS RENTAS CON DESTINACION ESPECIFICA DE RECURSOS PROPIOS	TOTAL PRESUPUESTO 2014
23112	OTROS PROGRAMAS FINANCIADOS CON RECURSOS DE COBERTURA (Prestación de Servicios)	234,221,000.00	47,000,000.00	0.00	0.00	0.00	281,221,000.00
2311225051	Programa y Prestación del servicios de Vigilancia en el Sector Educación	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2311225052	Programa Prestación de Servicio de Aseo en el Sector Educación	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2311225053	Honorarios - CNSC	0.00	12,000,000.00	0.00	0.00	0.00	12,000,000.00
2311225054	Transporte Escolar	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2311225055	Programa Necesidades Educativas Especiales - NEE	0.00	35,000,000.00	0.00	0.00	0.00	35,000,000.00
2311225056	Gestión de la Cobertura - Sistema de Información de Oferta Educativa	234,221,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	234,221,000.00
2311225057	Ayudas Escolares a Estudiantes de las Instituciones Educativas Oficiales	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2311225058	Preinversión, Estudios, Diseños, Consultorias, Asesorías e Interventorias	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2311225059	Construcción, Ampliación y Adecuación de Infraestructura Educativa	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2311225060	Mantenimiento de la Infraestructura Educativa	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2312	CALIDAD EDUCATIVA	2,074,927,290.45	724,101,174.00	4,208,000,000.00	6,420,000,000.00	0.00	13,427,028,464.45
231200061	Preinversión, Estudios, Diseños, Consultorias, Asesorías e Interventorias	116,300,426.45	0.00	0.00	420,000,000.00	0.00	536,300,426.45
231200062	Construcción, Ampliación y Adecuación de Infraestructura Educativa	0.00	0.00	4,208,000,000.00	6,000,000,000.00	0.00	10,208,000,000.00
231200063	Mantenimiento de la Infraestructura Educativa	15,120,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	15,120,000.00
231200064	Dotación de Infraestructura y Mobiliario Educativo	0.00	240,000,000.00	0.00	0.00	0.00	240,000,000.00
231200065	Dotación de Material y Medios Pedagógicos para el Aprendizaje	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
231200066	Pago de Servicios Públicos de las Instituciones Educativas	0.00	198,521,839.00	0.00	0.00	0.00	198,521,839.00

RUBRO	CONCEPTO	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES	TRANSFERENCIAS NACIONALES Y DEPARTAMENTALES	RECURSOS DEL CREDITO	OTRAS RENTAS CON DESTINACION ESPECIFICA DE RECURSOS PROPIOS	TOTAL PRESUPUESTO 2014
						0.00	608,700,000.00
231200067	Transporte Escolar Educación	335,461,632.00	273,238,368.00	0.00	0.00	0.00	558,045,232.00
231200068	Programa y Prestación de Servicios de Vigilancia	558,045,232.00	0.00	0.00	0.00	0.00	330,000,000.00
231200069	Programa y Prestación de Servicios de Aseo	330,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
231200070	Calidad Educativa Gratuidad Sisben I y II	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	112,340,967.00
231200071	Apoyo a programas Maestros Pilos	100,000,000.00	12,340,967.00	0.00	0.00	0.00	160,000,000.00
231200072	En Marcha hacia una Educación de Calidad (Consolidación y Fortalecimiento)	160,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	400,000,000.00
231200073	Implementación de la Jornada Continua en las Instituciones Educativas Oficiales	400,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	60,000,000.00
231200074	Educación en Valores	60,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	575,728,368.00
2313	PERTINENCIA DE LA EDUCACION	520,000,000.00	55,728,368.00	0.00	0.00	0.00	255,728,368.00
231300075	Mosquera Lives English	200,000,000.00	55,728,368.00	0.00	0.00	0.00	150,000,000.00
231300076	En Marcha con la Tecnología	150,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	20,000,000.00
231300077	Educación Ambiental en la Instituciones Educativas	20,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	150,000,000.00
241300078	Ciudadanos competitivos	150,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	550,000,000.00
2314	EDUCACION SUPERIOS EN MARCHA	550,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	550,000,000.00
231400079	Convenio y/o Apoyo al Programa de de Educación Superior	550,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100,000,000.00
2315	EFICIENCIA EN LA EDUCACION	100,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100,000,000.00
231500080	Fortalecimiento de Gestión de la Secretaria de Educación	100,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
231500081	Prestación de servicio Educativo en Situación de Emergencia	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	8,064,243,665.00
232	SECTOR FONDO LOCAL DE SALUD	1,498,619,448.00	3,094,624,217.00	3,471,000,000.00	0.00	0.00	6,261,626,393.00
2321	ASEGURAMIENTO	0.00	2,790,626,393.00	3,471,000,000.00	0.00	0.00	5,883,189,046.00
232101	REGIMEN SUBSIDIADO	0.00	2,412,189,046.00	3,471,000,000.00	0.00	0.00	2,412,189,046.00
232101082	Afiliación al Regimen Subsidiado - Continuidad	0.00	2,412,189,046.00	0.00	0.00	0.00	0.00
232101083	Afiliación al Regimen Subsidiado - Ampliación	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,500,000,000.00
232101084	Afiliación al Regimen Subsidiado - Continuidad Fosyga	0.00	0.00	2,500,000,000.00	0.00	0.00	

RUBRO	CONCEPTO	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES	TRANSFERENCIAS NACIONALES Y DEPARTAMENTALES	RECURSOS DEL CREDITO	OTRAS RENTAS CON DESTINACION ESPECIFICA DE RECURSOS PROPIOS	TOTAL PRESUPUESTO 2014
232101085	Afiliacion al Regimen Subsidiado Continuidad ETESA	0.00	0.00	121,000,000.00	0.00	0.00	121,000,000.00
232101086	0.4% interventoria del Regimen Subsidiado	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
232101087	Rentas cedidas cofinanciacion aseguramiento en salud	0.00	0.00	850,000,000.00	0.00	0.00	850,000,000.00
232102	PRESTACION DE SERVICIOS POBLACION VINCULADOS	0.00	378,437,347.00	0.00	0.00	0.00	378,437,347.00
232102088	Prestación de servicios población Vinculada	0.00	279,638,930.00	0.00	0.00	0.00	279,638,930.00
232102089	S.G.P. Aporte Patronal	0.00	98,798,417.00	0.00	0.00	0.00	98,798,417.00
2322	OTROS GASTOS DEL FONDO LOCAL DE SALUD	610,200,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	610,200,000.00
232200090	Apoyo a programas de Promoción Social	29,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	29,000,000.00
232200091	Apoyo a programas de Riesgos Profesionales	15,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	15,000,000.00
232200092	Apoyo a programas de Emergencias y Desastres	15,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	15,000,000.00
232200093	Otros Programas de salud	190,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	190,000,000.00
232200094	Auditoria del Subsidio a la Oferta	43,200,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	43,200,000.00
232200095	Asegurando la Salud en Mosquera	68,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	68,000,000.00
232200096	Mejoramiento de la accesibilidad a los Servicios de Salud	250,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	250,000,000.00
2323	SALUD PUBLICA	888,419,448.00	303,997,824.00	0.00	0.00	0.00	1,192,417,272.00
232301	GESTION DEL PLAN DE SALUD PUBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC)	537,869,448.00	303,997,824.00	0.00	0.00	0.00	841,867,272.00
232301097	Salud Infantil (PAI)	20,000,000.00	61,941,517.00	0.00	0.00	0.00	81,941,517.00
232301098	Salud Infantil (AIEPI)	15,000,000.00	7,000,000.00	0.00	0.00	0.00	22,000,000.00
232301099	Salud Sexual y Reproductiva	25,000,000.00	20,000,000.00	0.00	0.00	0.00	45,000,000.00
232301100	Salud Mental y Lesiones Violentas	15,000,000.00	25,000,000.00	0.00	0.00	0.00	40,000,000.00
232301101	Salud Oral y Sonrisa Saludable	25,000,000.00	4,000,000.00	0.00	0.00	0.00	29,000,000.00
232301102	Nutrición	47,000,000.00	18,000,000.00	0.00	0.00	0.00	65,000,000.00
232301103	Prevención de los Riesgos Biológicos, Sociales, Ambientales y Sanitarios	141,869,448.00	116,056,307.00	0.00	0.00	0.00	257,925,755.00
232301104	Estilo y Escuelas de Vida Saludable	50,000,000.00	13,000,000.00	0.00	0.00	0.00	63,000,000.00
232301105	Vigilancia Epidemiologica	15,000,000.00	7,000,000.00	0.00	0.00	0.00	22,000,000.00
232301106	Riesgo en el Ambito Familiar	157,000,000.00	23,000,000.00	0.00	0.00	0.00	180,000,000.00

RUBRO	CONCEPTO	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES	TRANSFERENCIAS NACIONALES Y DEPARTAMENTALES	RECURSOS DEL CREDITO	OTRAS RENTAS CON DESTINACION ESPECIFICA DE RECURSOS PROPIOS	TOTAL PRESUPUESTO 2014
232301107	TBC - Lepra	15,000,000.00	9,000,000.00	0.00	0.00	0.00	24,000,000.00
232301108	Información, Educación y Comunicación	12,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	12,000,000.00
232302	OTRAS ACCIONES GASTOS DE SALUD PUBLICA	350,550,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	350,550,000.00
232302109	Salud Laboral	25,500,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	25,500,000.00
232302110	Promoción de la Salud y Calidad de Vida	137,550,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	137,550,000.00
232302111	Gestión Operativa y Funcional	187,500,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	187,500,000.00
233	PROPOSITO GENERAL Y OTROS SECTORES.	17,200,828,453.55	3,816,240,376.00	970,325,564.00	328,686,775.89	2,970,000,000.00	25,286,081,169.44
2331	SECTOR DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BAS-CO	1,656,676,760.72	1,469,563,332.26	35,000,000.00	0.00	0.00	3,161,240,092.98
233101	UN ACUEDUCTO EN MARCHA	570,871,817.00	486,917,086.00	0.00	0.00	0.00	1,057,788,903.00
233101112	Subsidio - Fondo de Solidaridad y Redistribución del Ingreso - Agua Potable	358,081,817.00	479,707,086.00	0.00	0.00	0.00	837,788,903.00
233101113	Preinversión en Diseño, Estudios e Interventoría de Acueducto	30,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	30,000,000.00
233101114	Construcción, ampliación de Sistemas de Acueducto	42,790,000.00	7,210,000.00	0.00	0.00	0.00	50,000,000.00
233101115	Soluciones Alternas de acueducto - Compra de Agua en Carrotanques	140,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	140,000,000.00
233102	UN ALCANTARILLADO EFICIENTE Y EN MARCHA	574,990,613.00	500,000,000.00	35,000,000.00	0.00	0.00	1,109,990,613.00
233102116	Subsidios - Fondo de Redistribución del Ingreso - Alcantarillado	419,290,613.00	500,000,000.00	0.00	0.00	0.00	919,290,613.00
233102117	Preinversión en Diseño y Estudio e Interventoría de Alcantarillado	35,700,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	35,700,000.00
233102118	Construcción, Ampliación de Sistemas de Alcantarillado	100,000,000.00	0.00	35,000,000.00	0.00	0.00	135,000,000.00
233102119	Construcción de Sistemas de Tratamiento y Operación de Aguas Residuales	20,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	20,000,000.00
233103	MOSQUERA CON UNA GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS	510,814,330.72	0.00	0.00	0.00	0.00	510,814,330.72
233103120	Subsidios - Fondo de Solidaridad y Redistribución del Ingreso - Aseo	510,814,330.72	0.00	0.00	0.00	0.00	510,814,330.72

RUBRO	CONCEPTO	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES	TRANSFERENCIAS NACIONALES Y DEPARTAMENTAL ES	RECURSOS DEL CREDITO	OTRAS RENTAS CON DESTINACION ESPECIFICA DE RECURSOS PROPIOS	TOTAL PRESUPUESTO 2014
233104	TRANSFERENCIAS PLAN DEPARTAMENTAL DE AGUAS - PDA	0.00	482,646,246.26	0.00	0.00	0.00	482,646,246.26
233104121	Plan Departamental de Aguas	0.00	482,646,246.26	0.00		0	482,646,246.26
2332	SECTOR DEPORTE Y RECREACION	1,389,334,083.05	197,959,829.00	425,000,000.00	0.00	0.00	2,012,293,912.05
233201	MOSQUERA DEPORTIVA EN MARCHA	777,919,566.90	197,959,829.00	0.00	0.00	0.00	975,879,395.90
233201122	Fomento, Desarrollo y Practica del Deporte, la Recreación y el Aprovechamiento del Tiempo Libre	300,000,000.00	100,000,000.00	0.00	0.00	0.00	400,000,000.00
233201123	Fomento al Deporte Asociado - Apoyo a Clubes Deportivos	60,727,420.90	0.00	0.00	0.00	0.00	60,727,420.90
233201124	Recreación y el Aprovechamiento del Tiempo Libre - Recrearte	50,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	50,000,000.00
233201125	Pago de Instructores Contratados para la Practica del Deporte y la Recreación	367,192,146.00	97,959,829.00	0.00	0.00	0.00	465,151,975.00
233202	RED DE PARQUES EN MARCHA	611,414,516.15	0.00	425,000,000.00	0.00	0.00	1,036,414,516.15
233202126	Preinversión en Diseño y Estudios e Interventorias de Escenarios Deportivos y Recreativos	123,958,800.50	0.00	0.00	0.00	0.00	123,958,800.50
233202127	Contrucción, Mantenimiento y/o Adecuación de los Escenarios Deportivos y Recreativos	278,925,715.65	0.00	425,000,000.00	0.00	0.00	703,925,715.65
233202128	Apoyo a Proyectos y Programas de la Red de Parques Deportivos y Recreativos	124,530,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	124,530,000.00
233202129	Dotación de Escenarios Deportivos e implementos para la Práctica del Deporte y la Recreación	84,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	84,000,000.00
2333	SECTOR CULTURA	1,008,575,128.00	148,469,872.00	0.00	0.00	280,000,000.00	1,437,045,000.00
233301	ARTE Y CULTURA EN MARCHA	450,295,128.00	148,469,872.00	0.00	0.00	35,000,000.00	633,765,000.00
233301130	Fomento, Apoyo y Difusión de eventos y expresiones Artísticas y Culturales	350,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	350,000,000.00
233301131	Fomento, Apoyo y Difusión de eventos y expresiones Artísticas y Culturales - Escuelas de Formación	0.00	98,700,000.00	0.00	0.00	0.00	98,700,000.00

RUBRO	CONCEPTO	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES	TRANSFERENCIAS NACIONALES Y DEPARTAMENTAL ES	RECURSOS DEL CREDITO	OTRAS RENTAS CON DESTINACION ESPECIFICA DE RECURSOS PROPIOS	TOTAL PRESUPUESTO 2014
233301132	Fomento, Apoyo a Expresiones Artísticas y Culturales RECREARTE	50,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	50,000,000.00
233301133	Dotación de la Infraestructura Artística y Cultural	21,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	21,000,000.00
233301134	Dotación de Escuelas de Formación Artística y Cultural	2,730,128.00	49,769,872.00	0.00	0.00	0.00	52,500,000.00
233301135	Formación, Capacitación e Investigación Artística y Cultural	5,565,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	5,565,000.00
233301136	Construcción, Mantenimiento y Adecuación de la Infraestructura Artística y Cultural	21,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	21,000,000.00
233301137	Seguridad Social del creador y del gestor cultural 10% (Ley 666 de 2001)	0.00	0.00	0.00	0.00	35,000,000.00	35,000,000.00
233301138	Pasivo pensional del creador y del gestor cultural 20% (Art. 47 Ley 863 de 2003)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
233302	MOSQUERA HISTORIA DE TODOS	21,630,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	21,630,000.00
233302139	Protección del Patrimonio Cultural	21,630,000.00		0.00	0.00	0	21,630,000.00
233303	MOSQUERA CIUDAD QUE LEE	313,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	313,000,000.00
233303140	Mantenimiento y dotación de Bibliotecas	250,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	250,000,000.00
233303141	Apoyo a programas y proyectos del Parque Cultural	63,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	63,000,000.00
233304	MOSQUERA LUCES CAMARA Y ACCION	38,150,000.00	0.00	0.00	0.00	35,000,000.00	73,150,000.00
233304142	Pago de instructores para programas y proyectos Artísticos y Culturales -Modalidad en teatro y comparsas	38,150,000.00	0.00	0.00	0.00	35,000,000.00	73,150,000.00
233305	MOSQUERA A TODO RITMO	38,150,000.00	0.00	0.00	0.00	35,000,000.00	73,150,000.00
233305143	Pago de instructores para programas y proyectos Artísticos y Culturales -Modalidad Danzas	38,150,000.00	0.00	0.00	0.00	35,000,000.00	73,150,000.00
233306	MOSQUERA TODA UNA NOTA	71,750,000.00	0.00	0.00	0.00	175,000,000.00	246,750,000.00
233306144	Pago de instructores para programas y proyectos Artísticos y Culturales -Modalidad Musica	36,500,000.00	0.00	0.00	0.00	100,000,000.00	136,500,000.00
233306145	Apoyo y pago de instructores para Bandas Musicales	35,250,000.00	0.00	0.00	0.00	75,000,000.00	110,250,000.00
233307	GALERIA EN MOVIMIENTO	75,600,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	75,600,000.00

RUBRO	CONCEPTO	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES	TRANSFERENCIAS NACIONALES Y DEPARTAMENTAL ES	RECURSOS DEL CREDITO	OTRAS RENTAS CON DESTINACION ESPECIFICA DE RECURSOS PROPIOS	TOTAL PRESUPUESTO 2014
233307146	Pago de instructores para programas y proyectos Artísticos y Culturales -Modalidad Visuales	75,600,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	75,600,000.00
2334	OTROS SECTORES	13,146,242,481.78	2,000,247,342.74	510,325,564.00	328,686,775.89	2,690,000,000.00	18,675,502,164.41
233411	SECTOR SERVICIOS PUBLICOS (sin incluir proyectos de Vivienda de Interes Social)	781,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	781,000,000.00
233307147	Subsidios para usuarios de menores ingresos - Fondo de Solidaridad y Redistribución del Ingreso	1,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,000,000.00
233307148	Matenimiento, suministro y expansión del Servicio de Alumbrado Publico	80,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	80,000,000.00
233307149	Pago de suministro de Energia Electrica para Alumbrado Publico	690,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	690,000,000.00
233307150	Contrucción, Adecuación y Mantenimiento de la Infraestructura de Servicios Publicos	10,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	10,000,000.00
233412	SECTOR DE VIVIENDA	480,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	480,000,000.00
23341201	SECTOR DE VIVIENDA EN MARCHA	480,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	480,000,000.00
23341201151	Subsidios para la Adquisición de Vivienda de Interes Social	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
23341201152	Subsidios para Mejoramiento de Vivienda de Interes Social	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
23341201153	Planes y proyectos de Mejoramiento de Vivienda y Saneamiento Basico	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
23341201154	Planes y Proyectos de Construcción de vivienda de Interes Social	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
23341201155	Planes de Embellecimiento y Conservación de Fachadas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
23341201156	Proyectos de Titularización y Legalización de Predios	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
23341201157	Planes y Proyectos para la Aquisición y/o Construcción de Vivienda de Interes Prioritario	480,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	480,000,000.00
233413	SECTOR AGROPECUARIO	331,050,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	331,050,000.00

RUBRO	CONCEPTO	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES	TRANSFERENCIAS NACIONALES Y DEPARTAMENTAL ES	RECURSOS DEL CREDITO	OTRAS RENTAS CON DESTINACION ESPECIFICA DE RECURSOS PROPIOS	TOTAL PRESUPUESTO 2014
23341301	DESARROLLO AGROPECUARIO EN MARCHA	320,550,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	320,550,000.00
23341301158	Asistencia Técnica Agropecuaria	52,800,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	52,800,000.00
23341301159	Estrategias de Promoción Agropecuaria	10,500,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	10,500,000.00
23341301160	Programa día del Campesino	31,500,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	31,500,000.00
23341301161	Programas y Proyectos Agropecuarios	15,750,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	15,750,000.00
23341301162	Mantenimiento y Dotación Equipo Agropecuario	20,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	20,000,000.00
23341301163	Pago de Personal Técnico vinculado a la Prestación del Servicio de Asistencia Técnica Directa Rural	190,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	190,000,000.00
23341302	SEGURIDAD ALIMENTARIA	10,500,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	10,500,000.00
23341302164	Huerta Casera y Agricultura Urbana	10,500,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	10,500,000.00
233414	SECTOR VIAS EN MARCHA	348,414,632.80	1,004,264,703.05	0.00	0.00	1,350,000,000.00	2,702,679,335.85
23341401	CONSTRUCCION, RECONSTRUCCION Y REHABILITACION DE VIAS	348,414,632.80	506,297,018.90	0.00	0.00	1,270,000,000.00	2,124,711,651.70
23341401165	Construcción vías y obras complementarias	0.00	493,937,018.90	0.00	0.00	1,200,000,000.00	1,693,937,018.90
23341401166	Plan vial sector industrial por valorización	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
23341401167	Mejoramiento y mantenimiento de vías y Espacio público	0.00	0.00	0.00	0.00	70,000,000.00	70,000,000.00
23341401168	Operación, mantenimiento, combustible, lubricantes para maquinaria pesada y equipo	245,457,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	245,457,000.00
23341401169	Mejoramiento y mantenimiento del terminal de transporte	0.00	12,360,000.00	0.00	0.00	0.00	12,360,000.00
23341401170	Preinversión, estudios y diseños en infraestructura	68,730,648.95	0.00	0.00	0.00	0.00	68,730,648.95
23341401171	Compra y mantenimiento de maquinaria y equipo	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
23341401172	Interventoría de proyectos de construcción y mantenimiento de infraestructura vial	34,226,983.85	0.00	0.00	0.00	0.00	34,226,983.85
23341402	MANTENIMIENTO DE LA MALLA VIAL RURAL Y SIN PAVIMENTAR	0.00	0.00	0.00	0.00	80,000,000.00	80,000,000.00
23341402173	Mejoramiento y mantenimiento de vías rurales	0.00	0.00	0.00	0.00	80,000,000.00	80,000,000.00

RUBRO	CONCEPTO	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES	TRANSFERENCIAS NACIONALES Y DEPARTAMENTAL ES	RECURSOS DEL CREDITO	OTRAS RENTAS CON DESTINACION ESPECIFICA DE RECURSOS PROPIOS	TOTAL PRESUPUESTO 2014
23341701185	Contratos celebrados con Cuerpos de Bomberos para la Prevección y Control de Emergencias	180,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	180,000,000.00
23341701186	Apoyo a otros organismos de Socorro	50,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	50,000,000.00
233418	PROMOCION AL DESARROLLO REGIONAL	330,895,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	330,895,000.00
23341801	FOMENTO AL EMPRENDIMIENTO EMPRESARIAL	196,435,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	196,435,000.00
23341801187	Creación y fortalecimiento de unidades productivas	45,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	45,000,000.00
23341801188	Promoción de Asociaciones y Alianzas para el desarrollo Empresarial e Industrial Regional	90,735,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	90,735,000.00
23341801189	Mosquera innovadora y Digital	60,700,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	60,700,000.00
23341802	EMPLEO CON CALIDAD PARA MOSQUERA	112,460,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	112,460,000.00
23341802190	Desarrollo de competencias laborales	40,050,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	40,050,000.00
23341802191	Fortalecimiento de la estrategia de vinculación Laboral	72,410,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	72,410,000.00
23341803	SECTOR DE PROMOCION AL DESARROLLO TURISTICO	22,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	22,000,000.00
23341803192	Apoyo a programas de Promoción y Desarrollo Turístico	22,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	22,000,000.00
233419	DESARROLLO SOCIAL	4,860,278,681.00	107,268,970.00	323,965,764.00	0.00	400,000,000.00	5,691,513,415.00
23341901	DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA Y NIÑEZ	3,872,778,681.00	107,268,970.00	323,965,764.00	0.00	0.00	4,304,013,415.00
23341901193	Hogares comunitarios y jardines sociales en marcha	1,400,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,400,000,000.00
23341901194	Protección integral a la niñez a travez de desayunos infantiles	45,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	45,000,000.00
23341901195	Atención a la niñez a travez de ludotecas	63,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	63,000,000.00
23341901196	Actividades ludico-recreativas para la infancia	21,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	21,000,000.00
23341901197	Plan de alimentación a la niñez	2,343,778,681.00	85,735,176.00	323,965,764.00	0.00	0.00	2,753,479,621.00
23341901198	Menaje, Dotación y su reposición para la prestación del servicios de Alimentación escolar	0.00	21,533,794.00	0.00	0.00	0.00	21,533,794.00

RUBRO	CONCEPTO	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES	TRANSFERENCIAS NACIONALES Y DEPARTAMENTAL ES	RECURSOS DEL CREDITO	OTRAS RENTAS CON DESTINACION ESPECIFICA DE RECURSOS PROPIOS	TOTAL PRESUPUESTO 2014
		148,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	148,000,000.00
23341902	JOVENES EN MARCHA						
		58,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	58,000,000.00
23341902199	Jovenes con derechos y deberes	90,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	90,000,000.00
23341902200	Mosquera joven	0.00	0.00	0.00	0.00	400,000,000.00	400,000,000.00
23341903	ADULTO MAYOR						
	Atención Integral y Apoyo al Adulto Mayor	0.00	0.00	0.00	0.00	400,000,000.00	400,000,000.00
23341903201							
	DISMINUCION DE LA POBREZA RED UNIDOS- Y FAMILIAS EN ACCION	94,500,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	94,500,000.00
23341904							
	Programa de la Red Juntos y Familias en Accion	94,500,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	94,500,000.00
23341904202							
	VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO	46,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	46,000,000.00
23341905							
	Atención y Apoyo a la Población Desplazada por la Violencia	40,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	40,000,000.00
23341905203							
	Atención y Apoyo a la Población Reincorporada	6,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	6,000,000.00
23341905204							
	MUJER Y GENERO EN MARCHA	73,500,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	73,500,000.00
23341906							
	Atención y apoyo al Integral al Programa Mujer y Genero	73,500,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	73,500,000.00
23341906205							
	FAMILIA MIA	60,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	60,000,000.00
23341907							
	Familia Mosqueruna Integral y Armónica	60,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	60,000,000.00
23341907206							
	CON CAPACIDAD PARA VIVIR	350,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	350,000,000.00
23341908							
	Atención y Apoyo a la Población con Discapacidad	350,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	350,000,000.00
23341908207							
	DIVERSIDAD ETNICA RELIGIOSA Y SEXUAL	63,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	63,000,000.00
23341909							
	Culturas Etnicas Diversas	21,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	21,000,000.00
23341909208							
	Diversidad Religiosa	21,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	21,000,000.00
23341909209							
	Apoyo a la Población LGTB	21,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	21,000,000.00
23341909210							
	OTRAS POBLACIONES VULNERABLES	152,500,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	152,500,000.00
23341910							
	Programa Banco de Alimentos	100,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100,000,000.00
23341910211							
	Apoyo a Grupos Vulnerables y Desarrollo Social	52,500,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	52,500,000.00
23341910212							
	SECTOR EQUIPAMIENTO MUNICIPAL	1,074,394,867.98	888,713,669.69	0.00	328,686,775.89	150,000,000.00	2,441,795,313.56
233420							
	Preinversión de infraestructura, Cofinanciación, Estudios y Diseños e Interventoría	54,767,124.44	0.00	0.00	148,686,775.89	0.00	203,453,900.33
233420213							

RUBRO	CONCEPTO	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES	TRANSFERENCIAS NACIONALES Y DEPARTAMENTAL ES	RECURSOS DEL CREDITO	OTRAS RENTAS CON DESTINACION ESPECIFICA DE RECURSOS PROPIOS	TOTAL PRESUPUESTO 2014
233420214	Construcción de Infraestructura, Bienes Publicos y Proyectos de Inversion	196,376,223.54	0.00	0.00	0.00	0.00	196,376,223.54
233420215	Construcción Segunda Etapa Hospital Municipal de Mosquera	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
233420216	Mejoramiento, Mantenimiento y Dotación de bienes publicos en Inversion y Dependencias de la Administración	20,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	20,000,000.00
233420217	Dotación y Mantenimiento Segunda Etapa Hospital Municipio de Mosquera	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
233420218	Vigilancia para las Dependencias Sectores de Inversion	653,251,520.00	0.00	0.00	0.00	0.00	653,251,520.00
233420219	Dotación de Equipos, Mantenimiento y Tecnologías para las Dependencias de la Administración	150,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	150,000,000.00
233420220	Construcción y Adecuación de Parques y Espacio Publico	0.00	472,668,227.00	0.00	180,000,000.00	0.00	652,668,227.00
233420221	Mejoramiento y mantenimiento de Parques y Espacio Publico	0.00	416,045,442.69	0.00	0.00	150,000,000.00	566,045,442.69
233420222	Aquisición y Dotación de maquinaria y Equipo	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
233420223	Compra de predios para localización de equipamiento y espacio público	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
233421	SECTOR DESARROLLO COMUNITARIO	237,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	237,000,000.00
23342101	MOSQUERA PARTICIPATIVA	237,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	237,000,000.00
23342101224	Capacitación, Asistencia y Participación de Juntas de Acción Comunal y Propiedad Horizontal	167,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	167,000,000.00
23342101225	Participación Ciudadana y Control Social	70,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	70,000,000.00
233422	SECTOR DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y GOBIERNO	1,652,918,100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,652,918,100.00
23342201	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	1,210,918,100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,210,918,100.00
23342201226	Procesos integrales de Evaluación Institucional y Reorganización Administrativa	5,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	5,000,000.00

RUBRO	CONCEPTO	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES	TRANSFERENCIAS NACIONALES Y DEPARTAMENTAL ES	RECURSOS DEL CREDITO	OTRAS RENTAS CON DESTINACION ESPECIFICA DE RECURSOS PROPIOS	TOTAL PRESUPUESTO 2014
23342201227	Procesos Integrales de Imagen Corporativa	297,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	297,000,000.00
23342201228	Programas de capacitación y asistencia técnica orientados al desarrollo eficiente de las Competencias de Ley	5,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	5,000,000.00
23342201229	Programas de Gestión Financiera, Fiscal, Fortalecimiento Tributario y Sostenibilidad Contable	120,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	120,000,000.00
23342201230	Programa de Fortalecimiento y Desarrollo Institucional	703,918,100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	703,918,100.00
23342201231	Financiación de Acuerdos de Reestructuración de Pasivos	15,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	15,000,000.00
23342201232	Pasivos Laborales y Prestacionales	15,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	15,000,000.00
23342201233	Pasivos Clasificados como Contingencias	50,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	50,000,000.00
23342202	PLANEACION ESTRATEGICA Y PROSPECTIVA	172,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	172,000,000.00
23342202234	Sistemas de Información, Gestión y Seguimiento	31,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	31,000,000.00
23342202235	Seguimiento y Evaluación al Plan de Desarrollo Municipal	30,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	30,000,000.00
23342202236	Actualización del SISBEN	105,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	105,000,000.00
23342202237	Consejo Territorial de Planeación	6,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	6,000,000.00
23342203	ORDENAMIENTO TERRITORIAL DINAMICO, SOSTENIBLE Y ARTICULADO	270,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	270,000,000.00
23342203238	Actualización Plan de Ordenamiento Territorial	160,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	160,000,000.00
23342203239	Estratificación Socioeconómica	60,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	60,000,000.00
23342203240	Actualización Catastral	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
23342203241	Estudios y Avalúos Predios Afectados con Plusvalía	50,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	50,000,000.00
23342203242	Fondo compensatorio de Equipamiento Urbano y Espacio Público	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
233423	SECTOR JUSTICIA	1,179,500,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,179,500,000.00
23342301	COSTOS Y GASTOS INSPECCIONES DE POLICIA Y COMISARIAS	970,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	970,000,000.00



TERCERA PARTE

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 3o. Las disposiciones generales del presente Decreto, son complementarias de La Ley 38 de 1989, de La Ley 179 de 1.994, de La Ley 225 de 1995 y de los Decretos 111, 568 y 630 de 1996 y deben aplicarse en armonía con el Acuerdo 019 de septiembre de 2008 y sus modificaciones.

CAPITULO I

CAMPO DE APLICACION

ARTICULO 4o. Las disposiciones generales rigen para todos los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio de Mosquera Cundinamarca.

CAPITULO II

DE LAS RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL

ARTICULO 5o. La Secretaría de Hacienda en coordinación con el Consejo Municipal de Política Fiscal COMFIS, fijará los criterios técnicos para el manejo de los excedentes de liquidez del Tesoro municipal acorde con los objetivos financieros del municipio en concordancia con la política económica nacional.

ARTICULO 6o. Los ingresos corrientes del municipio y aquellas contribuciones y recursos que en las normas legales no se haya autorizado su manejo a otro órgano, deberán ser consignados en La Secretaria de Hacienda o en las entidades financieras que la misma haya autorizado.

CLASIFICACION Y DEFINICIÓN DE LOS INGRESOS

ARTÍCULO 7o. CLASIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS: El presupuesto de ingresos se divide en: ingresos corrientes, participaciones, Fondos Especiales, recursos de capital y los ingresos de los establecimientos públicos municipales.



ARTÍCULO 8o. INGRESOS CORRIENTES: Los ingresos corrientes se encuentran conformados por los recursos que en forma permanente y en razón a sus funciones y atribuciones obtiene el municipio y que no se originan por efectos contables o presupuéstales, por variación en el patrimonio o por la creación de un pasivo.

ARTICULO 9o. CLASIFICACIÓN DE INGRESOS CORRIENTES: Los Ingresos Corrientes se clasificarán en tributarios y no tributarios. Los ingresos tributarios se clasificarán en impuestos directos como impuesto Predial Unificado, Impuesto sobre vehículos automotores, impuestos indirectos: Impuesto de Industria y Comercio, impuestos de Avisos y Tableros, Publicidad Exterior Visual, Impuestos de Espectáculos Públicos, Impuesto sobre Rifas y Apuestas y rifas menores, Impuesto de Delineación Urbana, Sobretasa a La Gasolina, impuesto de ocupación de vías y espacio público, impuesto de pesas y medidas, otros ingresos no tributarios, expedición de paz y salvos, certificaciones, servicios de planeación, aprovechamiento, otros ingresos no tributarios, multas administrativas, multas de planeación, otras multas, interés impuesto predial, interés industria y comercio, otros intereses, sanciones por impuestos, arrendamientos de bienes muebles e inmuebles, alquiler de maquinaria y equipo, Estampillas Pro-Cultura, Otras Estampillas, publicaciones, fondo de seguridad y vigilancia, Contribuciones por Valorización, otras Contribuciones, participación por plusvalía, aportes del nivel departamental y nacional, Venta de servicios, impuesto por el transporte de gas.

ARTICULO 10o. PARTICIPACIONES: Son los ingresos por las participaciones en el Sistema General de Participaciones, incluidas las transferencias para educación (Ley 715 de 2001 y Ley 1176 de 2007) y otras transferencias Departamentales y Nacionales.

ARTÍCULO 11o. RECURSOS DE CAPITAL. Son recursos extraordinarios originados en operaciones contables y presupuéstales en la recuperación de inversiones, en la variación del patrimonio, en la creación de un pasivo o en actividades no directamente relacionadas con las funciones y atribuciones del Municipio.

Los recursos de capital comprenderán: Los recursos del balance, Superávit fiscal, los recursos del crédito interno y externo con vencimiento- mayor a un año de acuerdo con los cupos autorizados por el Concejo Municipal, los rendimientos financieros, las donaciones, recursos no incorporados y no ejecutados en vigencias anteriores, los excedentes financieros de los Establecimientos Públicos del orden municipal, de las Empresas Industriales y Comerciales Municipales y de



las Sociedades de Economía mixta del orden municipal con el régimen de aquellas, sin perjuicio de la autonomía que La Constitución y La Ley les otorga, donaciones y venta de activos.

PARÁGRAFO 1.- Las rentas e ingresos ocasionales deberán incluirse como tales dentro de los correspondientes grupos y subgrupos de que trata este artículo.

PARÁGRAFO 2. - No podrán ser incluidos dentro de los cálculos del Presupuesto de rentas y recursos de capital, los recursos provenientes de operaciones de Tesorería, tales como el recibo de depósitos o de avances sobre las rentas, el descuento de documentos que deban cancelarse dentro del mismo año fiscal sin afectar el presupuesto de gastos o los sobregiros bancarios.

ARTÍCULO 12o. FONDOS ESPECIALES. Se entiende por fondos especiales en el orden municipal, los ingresos que por ley estén definidos para la prestación de un servicio público o el desarrollo de una actividad específica, o destinados a fondos sin personería jurídica creados por ley, y adoptados por acuerdo municipal, en este grupo se clasificarán los recursos del Sistema General de Participaciones destinados a la inversión en salud.

ARTICULO 13o. INGRESOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS: En el presupuesto de rentas y recursos de capital se identificaran y clasificaran por separado las rentas y recursos de los Establecimientos Públicos del orden Municipal. Para estos efectos entiéndase por:

1. INGRESOS CORRIENTES PROPIOS: Son todos los ingresos corrientes de los Establecimientos Públicos del orden municipal, excluidos los aportes y transferencias al Municipio.

Están constituidos por los ingresos tributarios y no tributarios, los cuales incluyen los ingresos que reciben los Establecimientos Públicos por la venta de bienes y servicios, en desarrollo de sus actividades económicas o sociales propias y por los tributos que por la norma legal recaudan.

2. RECURSOS DE CAPITAL: Todos los recursos del crédito interno y externo, con vencimiento mayor de un año, de acuerdo con los cupos autorizados por el Concejo; los recursos del balance: los rendimientos de operaciones financieras, la venta de activos y las donaciones.

PARÁGRAFO 1.- Los excedentes financieros de los Establecimientos Públicos del orden Municipal que se liquiden al cierre de la vigencia fiscal, son recursos

**Gobierno SIEMPRE
en MARCHA**



Presupuestales para los mismos establecimientos de libre asignación.

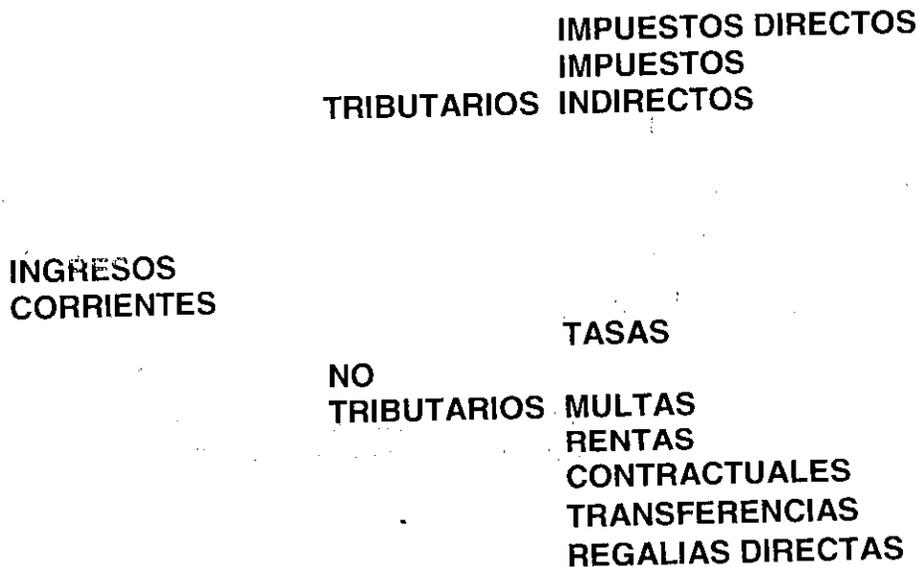
PARÁGRAFO 2.- Los Rendimientos Financieros de los Establecimientos Públicos del orden municipal provenientes de la inversión de los recursos originados en los aportes del Municipio, deben ser consignados en la secretaria de hacienda del Municipio, dentro de los tres días siguientes a su pago; exceptúense los obtenidos con los recursos recibidos por los Organos municipales de Previsión y Seguridad Social, para el pago de prestaciones sociales de carácter económico.

ARTICULO 14o. Para los efectos de la ejecución de los rubros que conforman los ingresos se clasifican y definen de la siguiente manera:

INGRESOS CORRIENTES: Comprenden los ingresos tributarios, los no tributarios, las transferencias y otros ingresos corrientes.

Los ingresos corrientes se clasificarán en tributarios y no tributarios. Los ingresos tributarios se subclasificarán en impuestos directos e indirectos, y los ingresos no tributarios comprenderán las tasas y las multas (L. 38/89, art. 20; L. 179/94, art. 55, inc. 10, y arts. 67 y 71).

Clasificación de los Ingresos Corrientes





INGRESOS TRIBUTARIOS

Comprende los impuestos directos e impuestos indirectos, los cuales son de libre asignación y destinación dentro de las rentas del Municipio.

Corresponden a los ingresos que tienen el carácter de impuesto creado por la ley y son ingresos del tesoro municipal o departamental que cumplen con las siguientes características:

- Son propiedad de la entidad territorial.
- Tienen carácter obligatorio.
- Son generales, según su base gravable, es decir se cobran indiscriminadamente a quienes se encuentren dentro del hecho generador y no a un grupo social, profesional o económico determinado.
- No generan contraprestación alguna, directa o indirecta.
- Son exigidos coactivamente, si es del caso.

Impuestos Directos:

Son aquellos que gravan periódicamente la renta, el ingreso o la riqueza de las personas naturales o jurídicas. Se pagan y se recaudan directamente de las personas que tienen el patrimonio gravado, tales como:

Impuesto predial unificado:

Gravamen que recae sobre cada predio situado dentro de la jurisdicción del Municipio. La base de liquidación es el respectivo avalúo catastral, al que se aplica la tarifa de acuerdo con la particularidad del inmueble. Incluye la transferencia ambiental.

Impuesto sobre vehículos automotores

Corresponde al 20% del impuesto de los vehículos automotores, sanciones e intereses, al Municipio le pertenece el porcentaje definido en la ley 488 de 1998 de aquellas declaraciones en las que se informó una dirección que corresponde al Municipio.

Impuestos indirectos:



Gravan la producción, venta, compra o consumo, sin consultar la capacidad de pago del contribuyente. Tales como:

Impuesto de Industria y Comercio:

Grava las actividades industriales, comerciales de servicios, y financiero siendo la base impositiva los ingresos brutos que se liquidan sobre el promedio mensual de ingresos brutos de la vigencia inmediatamente anterior, dentro de este concepto se incluye el recaudo anticipado por concepto de Reteica o por actividades gravadas en la jurisdicción sin establecimiento de comercio.

Impuesto de Avisos, tableros

Impuesto complementario de industria y comercio, grava la propaganda que se efectúe mediante avisos, pancartas, letreros y demás escritos de carácter publicitario, comercial o de identificación profesional.

Impuestos de Espectáculos Públicos

Corresponde al impuesto del 10% sobre todos los espectáculos públicos debidamente autorizados por el municipio y en el cual se ejerza el control de la boletería.

Impuesto de Rifas y juegos permitidos menores

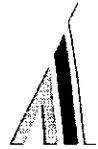
Este rubro grava la realización de rifas y apuestas en el territorio municipal sobre el valor de cada boleta o ticket de apuesta en toda clase de juegos permitidos, o de cualquier otro sistema de repartición de sorteos, lo anterior sin perjuicio de las competencias ejercidas por Etesa sobre los monopolios.

Impuesto de Publicidad exterior visual

Es el valor que deben pagar las personas que realicen algún tipo de publicación masiva de publicidad visual, previa autorización expedida por la secretaria de Planeación Municipal.

Impuesto de Delineación y urbanismo

Grava la construcción de edificaciones, ya sean obras nuevas, remodeladas, de adecuación, ampliación o reformas sustanciales, así como las sanciones por realizarlas sin esta licencia... El Municipio lo percibe por la demarcación que elabora



el Municipio a través de la Secretaria de Planeación, sobre la correcta ubicación de las casas, construcciones, tapias, industrias y demás obras similares que colinden con las vías públicas, o que aparezcan en el plano de zonificación y desarrollo urbano del municipio.

Sobretasa a la Gasolina motor

Porcentaje adicional a la gasolina, que se cobra con destino al municipio, con una tarifa actual del 18.5%.

Impuesto por Ocupación de Vías y Lugares de uso Público

Lo constituye la ocupación temporal de una vía o lugar destinado al uso público, por parte de los particulares tales como materiales de construcción, cercos, escombros, andamios, campamentos y cualquier otra ocupación del espacio público.

Control de Pesas y Medidas

Está constituido por el hecho de utilizar pesas, básculas en establecimiento comercial, bascula de transporte pesado y demás medidas con fines comerciales en la Jurisdicción del Municipio de Mosquera

Recaudo por Regalías de la Explotación de Materiales de Construcción (gravas, piedra, arenas, agregados pétreos, recebo y cascajo de las canteras).

Es una regalía que se causa por la extracción mecánica o manual de materiales de construcción, tales como gravas, piedra, arenas, agregados pétreos, recibos y cascajo etc. de los lechos de los ríos, fuentes, arroyos, canteras y plantas de procesamiento ubicados dentro de la jurisdicción del Municipio de Mosquera.

Estampilla pro-Cultura

Autorizado por el artículo 38 de la ley 397 de 1997, en concordancia con la Ley 666 de 2001, en las que autoriza a los concejos municipales para que ordenen la emisión de una estampilla pro-cultura cuyos recursos serán administrados por el municipio para el fomento y el estímulo de la cultura, Constituye hecho generador la suscripción de Contratos por las modalidades de suministros, servicios, consultoría, arrendamiento, publicidad, obra pública, administración delegada, honorarios, la expedición de licencias de construcción y de loteo.

Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor

Aprobada mediante acuerdo No. 01 del año 2010, en virtud de la ley 687 de 2001



en su artículo 1, modificado por el artículo 3 de la ley 1276 de 2009, se crea la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor como recurso de obligatorio recaudo para contribuir a la dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción de los centros de atención para la tercera edad en cada una de sus respectivas entidades territoriales.

Fondo de Seguridad y Contribución Especial Sobre Contratos de Obra Pública 5%

En virtud del artículo 6° de la ley 1421 de 2013, modificatorio al artículo 119 de la Ley 418 de 1997, y el decreto reglamentario 399 de 2011, todas las personas naturales o jurídicas que celebren contratos de obra pública con el municipio deberán pagar una contribución equivalente al 5% del valor total del correspondiente contrato incluida las adiciones. Las actividades de seguridad y de orden público que se financien con estos Fondos serán cumplidas exclusivamente por la Fuerza Pública y los organismos de seguridad del Estado.

INGRESOS NO TRIBUTARIOS:

Se originan por la prestación de un servicio público o por la explotación de bienes. Tales como:

Contribución por Valorización.

Es un gravamen real que afecta los bienes inmuebles de uso industrial y zonas determinadas por Acuerdo que se beneficien con obras de interés público y una obligación de carácter personal a cargo de los propietarios inscritos o poseedores materiales de tales bienes, la valorización se aplica de conformidad con el acuerdo vigente sobre el tema y los demás que expida el concejo municipal sobre la materia.

Participación por Plusvalía

Es una participación que se da por el cambio de uso del suelo, o por el mayor valor como efecto de obras públicas, El efecto plusvalía se estimará así: Se establece el precio comercial por metro cuadrado del suelo en cada zona beneficiada con características geoeconómicas homogéneas antes de la acción urbanística. Una vez aprobado el plan parcial o las normas específicas de las zonas beneficiarias y se asignen usos, intensidades y zonificación, se determina el nuevo precio comercial de los terrenos de la zona como equivalente al precio por metro cuadrado de terrenos con características similares de zonificación, uso, intensidad de uso y localización. Este precio se denominará precio de referencia. El mayor valor generado por metro cuadrado es la diferencia entre el nuevo precio



de referencia y el precio comercial antes de la acción urbanística. El efecto total de la plusvalía, para cada predio individual, será igual al mayor valor por metro cuadrado multiplicado por el total de la superficie objeto de la participación en la plusvalía.

Transferencias del Sector Eléctrico de Ley 99 de 1993.

Es la transferencia por concepto de que el municipio forma parte de las cuencas hidrográficas que surten los embalses donde se encuentren ubicadas empresas generadoras de energía eléctrica.

Rentas Contractuales:

Ingresos recibidos como contraprestación, en desarrollo de un contrato o convenio. Comprende el producto de arrendamientos, alquiler de maquinaria, equipos, etc.

Rentas Ocasionales:

Recursos provenientes de tasas, multas, reintegros y todos aquellos de carácter esporádico.

Otros ingresos no tributarios:

Bajo esta denominación se agrupan los ingresos no tributarios que no se especificaron anteriormente.

Participaciones:

Son las partidas provenientes de otros niveles de gobierno, sin contraprestación alguna por parte del municipio. Se puede percibir de nivel nacional Sistema general de participaciones, otras, departamental o municipal, ya sea del gobierno central, de las empresas públicas no financieras o de los establecimientos públicos.

Tasas

Todo tipo de, certificación o paz y salvo correspondiente a Industria y Comercio o impuesto predial, expedidos por la Secretaría de Hacienda, y para compensar los costos generados, tendrán un valor para cada vigencia (certificaciones, servicios de Planeación, fotocopias, aprovechamientos, entre otros).



Multas.

Son recaudos que se originan por la aplicación de una multa de tipo pecuniario por la violación de una norma en especial, estas se pueden originar de normas de Planeación municipal, de tipo administrativo y otras multas, el recaudo se hará a través de la Secretaria de Hacienda previo al recibo del acto administrativo que impone la multa.

Intereses.

Son recaudos generados por los intereses corrientes o de mora que se originan por el no pago oportuno de los impuestos, tasas, participaciones y contribuciones en general, las tasas a aplicar en todo caso serán las establecidas por el Gobierno Nacional.

Sanciones.

Son recaudos generados por las sanciones impuestas especialmente a los impuestos directos e indirectos, en los casos de extemporaneidad, corrección, no declarar, no rendir información, no llevar contabilidad etc. Todo lo relacionado en este artículo está determinado en la parte sancionatoria del Estatuto de Rentas.

Rentas Contractuales.

Son recaudos generados por aspectos contractuales tales como de arrendamientos de bienes muebles e inmuebles y el alquiler de maquinaria y equipo.

Transferencias

Son recursos que se perciben de otros niveles del Estado. Las transferencias se pueden clasificar en el presupuesto según su origen: Nacionales, departamentales o municipales, subclasificadas según el tipo de entidad: central, descentralizadas, y según su objeto financieras o no financieras. A continuación se presentan los principales tipos de transferencias que se incluyen como ingresos en las entidades territoriales (Municipios)

- **Transferencias del Sistema General de Participaciones**

El Sistema General de Participaciones se conforma, distribuye y ejecuta de acuerdo a los criterios definidos en los Actos Legislativos N° 1 de 2001 y N° 4 de



2007, la Ley 715 de 2001, la Ley 1176 de 2007 y Ley 1122 de 2007.

- **Cofinanciación Nacional, Departamental o Municipal**

Se refieren a los recursos del nivel nacional o departamental que financian parte de la realización de un proyecto específico, para el cual el municipio o departamento deberá aportar una contrapartida, según convenios debidamente perfeccionados

- **Las Regalías**

Son una contraprestación económica que percibe el municipio por concepto de explotación de recursos naturales no renovables, en su jurisdicción o por ser portuario, en este caso corresponde a una compensación.

Las regalías, se pueden clasificar así:

- **Regalías Directas.** Son las que perciben las entidades territoriales donde se explotan los recursos naturales no renovables y los puertos marítimos y fluviales.

- **Indirectas.** Son las distribuidas por el Fondo Nacional de Regalías. Sus recursos se destinan a la promoción de la minería, el medio ambiente y proyectos regionales.

RECURSOS DE CAPITAL:

Son los recursos que percibe el Municipio por la venta de activos fijos, transferencias de capital, donaciones, empréstitos etc.

Recursos del Balance:

Corresponde a los recursos generados por concepto del resultado de la liquidación del balance de la vigencia anterior, superávit fiscal, excedentes, mayores recaudos, saldos no ejecutados y no incorporados y en general los recursos por la buena gestión fiscal.

Recursos del Crédito

Son aquellos recursos de crédito obtenidos por la entidad territorial con entidades crediticias nacionales o extranjeras, cuyo monto debe reembolsar de acuerdo con el plazo para su pago, en las condiciones establecidas

Excedentes Financieros



Corresponden a los excedentes de los establecimientos públicos de las empresas industriales y comerciales y de las sociedades de economía mixta del orden municipal o departamental, (sin perjuicio de la autonomía, que la Constitución y la Ley les otorga). Los excedentes de los establecimientos públicos, los de las empresas industriales y comerciales de la entidad territorial, se incluyen según la cuantía determinada por el COMFIS o CODFIS municipal o departamental, o quien haga sus veces, según lo establecido en el Estatuto de Presupuesto Territorial.

Venta de activos

Recursos obtenidos por venta de activos del municipio o del departamento tales como terrenos, construcciones, maquinaria, etc. Estos recursos pueden ser clasificados entre venta de activos financieros y venta de activos no financieros.

Vale recordar que la Ley 549 de 1999, estableció un 15% de estos recursos para el Fondo Nacional de Pensiones Territoriales FONPET

Rendimientos financieros:

Son los generados por las inversiones que se realicen con recursos disponibles en el sector financiero.

Fondos Especiales

Se definen como los ingresos establecidos por la Ley para la prestación de un servicio público específico, así como los pertenecientes a fondos sin personería jurídica creados por el legislador, conforme al artículo 30 del Decreto 111 de 1996:

“Artículo 30. Constituyen fondos especiales en el orden nacional, los ingresos definidos en la ley para la prestación de un servicio público específico, así como los pertenecientes a fondos sin personería jurídica creados por el legislador (Ley 225 de 1995 art. 27).”

A nivel territorial existen varios fondos creados sin personería jurídica, a manera de cuenta especial. Entre ellos está el fondo territorial de salud, son fondos⁷³ que tienen un carácter contable y que se nutren de las diferentes rentas del presupuesto, con el fin de lograr una provisión de recursos con un objetivo específico.



CAPITULO II DE LOS GASTOS

ARTICULO 15o. Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos.

Igualmente, estos compromisos deberán contar con registro presupuestal para que los recursos con él financiados no sean desviados a ningún otro fin. En este registro se deberá indicar claramente el valor y el plazo de las prestaciones a las que haya lugar. Esta operación es un requisito de perfeccionamiento de estos actos administrativos.

En consecuencia, ninguna autoridad podrá contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes, o en exceso del saldo disponible, o sin la autorización previa del Concejo Municipal para comprometer vigencias futuras.

Cualquier compromiso que se adquiera sin el lleno de éstos requisitos creará responsabilidad personal y pecuniaria a cargo de quien asuma estas obligaciones.

Las obligaciones que se adquieran con violación a este precepto, no tendrán valor alguno.

ARTICULO 16o. Las afectaciones al Presupuesto General se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieran y con cargo a este rubro se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios.

Con cargo a las apropiaciones que implica cada rubro presupuestal, que sean afectadas con los compromisos iniciales, se atenderán las obligaciones derivadas de los costos imprevistos, ajustes y revisión de valores e intereses moratorios, derivados de estos compromisos.

ARTICULO 17o. Prohíbese tramitar o legalizar actos administrativos u obligaciones que afecten el Presupuesto de Gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. Los ordenadores de gastos responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma.

ARTICULO 18o. Cuando se provean vacantes de personal se requerirá de la certificación de su provisión en el Presupuesto General de la vigencia fiscal del 2014. Para tal efecto, La Secretaria de Hacienda garantizará la existencia de los rubros del

Gobierno SIEMPRE
en MARCHA



1o. de enero al 31 de diciembre del 2014.

ARTICULO 19o. Toda provisión de empleo de los servidores públicos deberá corresponder a empleos previstos en la planta de personal.

Toda provisión de cargos que se haga con violación a este mandato carecerá de validez y no creará derecho adquirido.

ARTICULO 20o. Las obligaciones por concepto de servicios médico-asistenciales, pensiones, indemnización por vacaciones, servicios públicos, comunicaciones y transporte e impuestos, tasas y multas, se podrán pagar con los recursos de la vigencia fiscal del 2014, cualquiera que sea el momento de su causación.

ARTICULO 21o. Los recursos destinados a programas de Capacitación y Bienestar Social no pueden tener por objeto crear o incrementar salarios, bonificaciones, sobresueldos, primas, prestaciones sociales, remuneraciones extralegales o estímulos pecuniarios ocasionales que la Ley o los Acuerdos no hayan establecido para los servidores públicos, ni servir para otorgar beneficios directos en dinero o en especie.

Los programas de capacitación podrán comprender matrículas de los funcionarios, que se girarán directamente a los establecimientos educativos; su otorgamiento se hará en virtud de la reglamentación interna del municipio.

Los programas de Bienestar Social y Capacitación, que autoricen las disposiciones legales, incluirán los elementos necesarios para llevarlos a cabo.

ARTICULO 22o. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO.

Corresponde a todas las erogaciones necesarias para el normal funcionamiento de los órganos incorporados en el presupuesto general del Municipio.

1.1 SERVICIOS PERSONALES.

Remuneración por la prestación de servicios del personal de planta, a través de las distintas formas de vinculación previstas por La Constitución Política y la Ley. Incluye el pago de las prestaciones sociales.

Sueldo Personal de Nómina. Comprende la asignación básica e incrementos por antigüedad, para retribuir la prestación de los servicios de los empleados públicos y trabajadores oficiales debidamente posesionados en los cargos de planta.



Subsidio de Alimentación. Pago a los empleados públicos y, según lo contratado, a los trabajadores oficiales de determinados niveles salariales, para contribuir a su manutención en la cuantía y condiciones señaladas por la ley. Cuando el organismo suministre la alimentación a sus servidores no habrá lugar a este reconocimiento.

Auxilio de Transporte. Pago a los empleados públicos que por ley tienen derechos, según lo contratado, a los trabajadores oficiales que laboren en localidades expresamente determinadas, según cuantía y condiciones debidamente establecidas por la ley. Cuando el organismo suministre el transporte a sus servidores no habrá lugar a este reconocimiento.

Vacaciones. Los empleados públicos y trabajadores oficiales tienen derecho a quince (15) días hábiles de vacaciones por cada año de servicios, salvo lo que se disponga en normas o estipulaciones especiales. En los organismos cuya jornada semanal se desarrolle entre lunes y viernes, el sábado no se computará como día hábil para efecto de vacaciones

Prima de Vacaciones. Comprende el pago equivalente a quince (15) días de salario por cada año de servicio, pagadera con cargo al presupuesto vigente, cualquiera que sea el año de su causación, a que tienen derecho los empleados públicos y, según lo contratado, los trabajadores oficiales.

Prima de Navidad. Comprende el pago equivalente a un (1) mes de remuneración o proporcionalmente al tiempo laborado, a que tienen derecho los empleados públicos y, según lo contratado, los trabajadores oficiales, que se pagará en la primera quincena de diciembre.

Prima de Servicios. Pago a que tiene derecho los empleados públicos de acuerdo a las normas que regulan el régimen salarial y prestacional del sector público y que se paga en los primeros 15 días del mes junio de cada vigencia de acuerdo a la norma local que le dio origen.

Horas extras y días festivos. Remuneración al trabajo realizado en horas adicionales a la jornada ordinaria, diurna o nocturna y en días dominicales y festivos, en razón a la naturaleza del trabajo con las limitaciones establecidas en las disposiciones legales vigentes.

Indemnización por Vacaciones. Comprende su pago en dinero, por vacaciones causadas y no disfrutadas por el personal que se desvincula del organismo, o a quienes por necesidad del servicio, no puedan tomarlas en tiempo. Su



cancelación se hará con cargo al presupuesto vigente, cualquiera sea el año de su causación.

Bonificación Especial de Recreación. Los empleados públicos a tendrán derecho a una bonificación especial de recreación, por cada período de vacaciones, en cuantía equivalente a dos (2) días de la asignación básica mensual que les corresponda en el momento de iniciar el disfrute del respectivo período vacacional. Igualmente, habrá lugar a esta bonificación cuando las vacaciones se compensen en dinero.

Esta bonificación no constituirá factor de salario para ningún efecto legal y se pagará por lo menos con cinco (5) días hábiles de antelación a la fecha de inicio en el evento que se disfrute del descanso remunerado.

Bonificación de Dirección Alcalde. Mediante el decreto 731 de 2009 se otorga la bonificación de dirección creada en el decreto 4353 de 2004, y modificado por el decreto 1390 de 2008, como una prestación social que no constituye factor salarial para liquidar elementos salariales o prestacionales, para los Alcaldes de los municipios clasificados en la categoría Segunda, la bonificación de dirección será equivalente a lo determinado en el Decreto 731 de 2009.

Bonificación de Gestión Territorial. Mediante el decreto 1390 de 28 de Junio de 2013 se creó la bonificación de gestión territorial de acuerdo con los diferentes niveles salariales y de categorías de los Alcaldes Municipales.

Jornales. Salario estipulado por días para actividades que no correspondan a cargos de la planta de personal, pagadero por periodos no mayores de una semana. Con cargo a este rubro también podrán pagarse las prestaciones sociales a que legalmente tengan derecho los jornaleros.

Honorarios. Comprende la retribución a concejales y los servicios profesionales prestados en forma transitoria y esporádica por personas Naturales o jurídicas para desarrollar actividades relacionadas con la atención de los negocios o el cumplimiento de las funciones a cargo del organismo contratante, cuando las mismas no puedan cumplirse con personal de planta.

Remuneración Servicios Técnicos. Pagos por servicios calificados a personas naturales o jurídicas, que se prestan, en forma continua o no, para asuntos propios del organismo, que no pueden ser atendidos por el personal de planta, de conformidad con el régimen contractual vigente.



1.2 GASTOS GENERALES.

Comprende los pagos por concepto de gastos necesarios para el normal funcionamiento de la entidad.

Compra de Equipo. Adquisición de bienes de consumo duradero que deben inventariarse y no están destinados a la producción de otros bienes y servicios. En esta categoría se incluyen bienes como muebles y enseres, equipos de oficina, equipo de cómputo, cafetería, mecánico y automotor y demás que cumplan con las características de esta definición. Las adquisiciones se harán con sujeción al programa general de compras y demás normas legales.

Materiales y Suministros. Comprende la adquisición de bienes tangibles e intangibles de consumo final o fungibles sujetos de inventariar pero que no son objeto de devolución, como papel y útiles de escritorios, disquetes, elementos de aseo y cafetería, escarapelas y carnés, las adquisiciones se harán con sujeción al programa general de compras y demás normas legales.

Combustibles y Lubricantes. Corresponde al suministro de los combustibles y lubricantes para el parque automotor de propiedad del municipio (vehículos, motocicletas) que cumplen funciones administrativas para el normal desempeño del municipio. Las adquisiciones se harán con sujeción al programa general de compras y demás normas legales.

Mantenimiento en General. Gastos tendientes a la conservación y reparación de bienes muebles e inmuebles, incluyendo las llantas y los repuestos y accesorios que se requieran para estas finalidades, igualmente contempla el costo de los contratos por servicios de aseo con o sin provisión de los elementos.

Mantenimiento de Vehículos. Comprende los gastos originados por el mantenimiento y reparación de vehículos y motocicletas de propiedad de la alcaldía y que son utilizados para fines administrativos, estos gastos comprenden los repuestos y la mano de obra. Los gastos se harán con sujeción al programa general de compras y demás normas legales.

Servicios Públicos. Erogaciones por concepto de servicios de acueducto, alcantarillado, recolección de basuras, energía, gas, y telecomunicaciones cualquiera que sea el año de su causación, incluye los costos de medidores, instalación y traslado.



Servicios de Vigilancia. Erogaciones por concepto de servicios de vigilancia para prestar el servicio en edificaciones y propiedades del municipio, que cumplen funciones administrativas para el normal funcionamiento del municipio.

Arrendamientos. Pagos por concepto de alquiler de bienes muebles e inmuebles para el adecuado funcionamiento de los organismos del orden municipal. Incluye el alquiler de garajes.

Viáticos y Gastos de Viaje. Los viáticos se definen como el reconocimiento para el alojamiento y alimentación de los servidores públicos, cuando previo acto administrativo deban desempeñar funciones en lugar diferente a su sede habitual de trabajo. No podrán imputarse a este rubro viáticos y gastos de viaje de contratistas, salvo que se haya estipulado así en el respectivo contrato.

Impresos, Publicaciones y Suscripciones. Por este rubro se pueden ordenar y pagar los gastos por ediciones de formas, escritos, publicaciones, audiovisuales, revistas y libros, suscripciones, edictos, sellos, trabajos tipográficos, adquisición de revistas, libros, publicidad institucional y pagos de avisos, en general los gastos de la oficina de prensa.

Comunicaciones y Transporte. Se cubre por este concepto los gastos de mensajería, correos, servicio telefónico, fax, telefonía celular, Internet y otros medios de comunicación, alquiler de líneas, embalaje y acarreo de los elementos. Incluye el transporte colectivo o individual de los servidores públicos del municipio, los pagos por peaje.

Seguros en General. Corresponde al costo previsto en los contratos o pólizas para amparar los inmuebles, maquinarias, vehículos y equipos de propiedad del municipio y de los establecimientos públicos. Incluye además, las pólizas a empleados de manejo, ordenadores y cuentadantes que conforme a las disposiciones legales vigentes deben hacer concordante la responsabilidad del manejo de los recursos con el valor de la misma y los seguros de vida a los concejales de acuerdo con lo previsto en la ley, estos gastos se asumen con cargo al capítulo del concejo. Los organismos asumirán los seguros conforme a los criterios de prioridad en el manejo de los riesgos y sujeción a las apropiaciones presupuestales.

Asistencia Médica Concejales: corresponde a los gastos de seguridad social de los concejales de acuerdo a las normas legales vigentes, esta erogación se pagara con cargo al presupuesto del concejo.



Impuestos, Tasas, Tarifas y Multas. Con cargo a este rubro se atenderá el pago de impuestos, tasas, multas, sanciones y contribuciones a que estén sujetos los organismos del orden municipal.

Comisiones y Gastos Bancarios. Gastos por servicio de giros, remesas, chequeras y comisiones que se causen por transacciones que la administración realice con las instituciones financieras.

Inhumación de Cadáveres y Necropsias. Comprende los gastos por concepto de inhumación de cadáveres de pobres de solemnidad, es decir de escasos recursos económicos.

Gastos Electorales. Con este rubro se pagan los gastos generados en la organización y realización de comicios electorales, de conformidad con lo establecido en el régimen electoral colombiano.

Gastos de Avalúos, Notariales y de Registro. Por este rubro se pagaran los gastos de avalúos de bienes inmuebles, trámites notariales y de registro de actos de bienes de propiedad de la entidad.

Gastos de Entrega de Oficina. Corresponde a los gastos para los empleados que entregan oficinas en los cargos de manejo.

Bienestar Social. Erogaciones destinadas a mejorar el nivel social, cultural y recreativo de los empleados de los organismos del orden municipal, de conformidad con lo establecido en las normas vigentes.

Capacitación. Pagos destinados a mejorar el nivel cultural y en general los conocimientos de los funcionarios con el objeto de hacer más eficiente la prestación del servicio público a cargo de los organismos del orden municipal. Comprende, entre otros, el pago de los gastos originados por la participación de los empleados y trabajadores del municipio y servidores públicos, en cursos, seminarios, talleres, conferencias, etc., que tengan que ver con sus funciones, lo anterior dentro del ámbito de la Ley, estos gastos también se ejecutan por el sector de fortalecimiento institucional y buen gobierno.

Transporte de Presos y Dementes. Erogaciones por concepto de remisión y el traslado de presos y guardianes encargados de su custodia y excepcionalmente, de reclusos que recobren su libertad, así como el traslado de dementes.

Devolución de impuestos. Se ejecutan los gastos por concepto de devolución de

**Gobierno SIEMPRE
en MARCHA**



impuestos y otras devoluciones.

Gastos imprevistos. Erogaciones excepcionales de carácter eventual o fortuito de inaplazable e imprescindible realización para el funcionamiento de los organismos.

No podrán imputarse en este rubro gastos suntuarios o correspondientes a conceptos ya definidos, erogaciones periódicas o permanentes, ni utilizarse para contemplar partidas insuficientes.

1.3. GASTOS DE OPERACIÓN COMERCIAL

Son los que realizan las entidades para adquirir bienes y servicios destinados a la comercialización; pueden ser con carácter puramente comercial o de fondo rotatorio, cuando son actividades de apoyo a la entidad a la cual se encuentran adscritas.

1.4. Contribuciones Inherentes a la nómina y aportes para fiscales

Son las apropiaciones con destino al pago de aportes a entidades, autorizados por la ley, con o sin contraprestación.

Cesantías e Intereses. Derecho que tienen los empleados y trabajadores cuando se retiran de la entidad, equivalente a un mes de salario por cada año de servicios y proporcionalmente por fracción de año. El pago de cesantías puede ser parcial o total y se puede hacer en forma directa por el órgano correspondiente o por intermedio de los fondos privados de cesantías, de conformidad con las normas vigentes, por este rubro se cancelan los intereses de las cesantías que se causan.

Seguridad Social en Salud. Corresponde a la contribución que los órganos del orden municipal afiliados deben efectuar al Instituto de Seguros Sociales y entidades promotoras de salud privadas por concepto de cuota patronal para la prestación del servicio médico asistencial a sus trabajadores.

Riesgos Profesionales: Corresponde a los pagos por concepto de riesgos profesionales de acuerdo a los parámetros legales y a las entidades autorizadas para tal fin, indemnización por accidentes de tránsito y enfermedad profesional.

Aportes a Pensiones. Pago que efectúan los organismos del orden municipal



a los fondos de pensiones públicas y privadas por concepto de aporte patronal a pensiones, pensión por invalidez, vejez o muerte, directamente o por intermedio de los fondos privados o públicos de pensiones.

Cajas de Compensación. Aporte establecido por la ley 21 de 1962, correspondiente al pago del subsidio familiar y de la compensación de los servicios integrales del grupo familiar del afiliado.

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar I.C.B.F. Aporte establecido por las leyes 27 de 1974 y 89 de 1986 con el propósito de financiar los programas de asistencia social que presta esta institución.

Servicio Nacional de Aprendizaje SENA. Aporte establecido por las leyes 58 de 1963 y 21 de 1982 con el propósito de financiar los programas de capacitación técnica que presta esta entidad.

Escuelas industriales e institutos técnicos. Aporte estipulado por la ley 21 de 1982 con el propósito de financiar programas de capacitación técnica e industrial que prestan estas entidades.

1.5 Transferencias Corrientes

Son recursos que la administración territorial por disposición legal está obligada a transferir para funcionamiento a entidades municipales, nacionales o internacionales, públicas o privadas, con fundamento en un mandato legal. De igual forma, involucra las apropiaciones destinadas a la previsión y seguridad social, cuando el órgano asume directamente la atención de la misma.

Entre las principales transferencias corrientes en el nivel municipal encontramos:

Mesadas pensionales: Es el régimen que permite al ciudadano recibir su pensión hasta el último día de su vida, al igual que al viudo a la viuda, por eso considero que es deber del Congreso de la República”.

Cuota Parte Pensional: es el sistema de concurrencia para el pago de las mesadas pensionales entre entidades públicas reconocedoras de las pensiones, cajas o fondos de previsión social y a su vez permite el recobro a prorrata del tiempo laborado o del cotizado a ellas.

Aportes y transferencias a otras entidades. Corresponde a los aportes a entidades como federación nacional de municipios, Asociación de Municipios



Sabana de Occidente, de acuerdo a las afiliaciones o normas que los rigen y sus reglamentos internos. Y transferencias a la CAR de sobretasa ambiental.

Transferencia Federación Colombiana de Municipios: Corresponde a la participación anual del Municipio ante esa entidad del orden nacional oficial.

Sentencias y conciliaciones. Corresponde a las erogaciones por concepto de Condenas judiciales, conciliaciones administrativas y laudos arbitrales debidamente ejecutoriados proferidos contra el Municipio, las mismas se cargaran con cargo al sector el cual les dio origen contractualmente.

ARTÍCULO 23o. SERVICIO DE LA DEUDA. El presupuesto del servicio de la deuda comprende las erogaciones por concepto de amortización a capital, intereses, comisiones y gastos, para cubrir las obligaciones que se contraen en moneda nacional y que se encuentran representadas en documentos al portador, títulos nominativos, convenios de empréstitos y contratos, la estructura se establece mediante la deuda interna con el sector financiero y los bonos de deuda pública con el mismo.

ARTÍCULO 24o. GASTOS DE INVERSIÓN. Son gastos de inversión aquellas erogaciones susceptibles de general infraestructura física, atención a la población pobre vulnerable e inversión social dirigida a la comunidad en general, o de ser de algún modo económicamente productivas para el municipio o que tengan cuerpo de bienes de utilización perdurable, llamados también de capital por oposición a los de funcionamiento, que se hayan destinado por lo común a extinguirse con su empleo. Así mismo, aquellos gastos destinados a crear infraestructura social, lo anterior con base en el plan operativo anual de inversiones y el plan de desarrollo.

En el Proyecto de Presupuesto de Inversión del municipio se deberán incluir proyectos contenidos en el Plan Anual de Inversiones aprobado por el COMFIS, clasificados por sectores, por capítulos, programas y subprogramas con su respectiva financiación, toda inversión debe estar soportada por el respectivo certificado del Banco Municipal de Proyectos, en coherencia con el plan de desarrollo municipal.

ARTÍCULO 25o. GASTOS PÚBLICO SOCIAL. Se entiende por Gasto Público Social aquel cuyo objetivo es la solución de necesidades básicas insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, de agua potable, vivienda, actividades culturales y los tendientes al bienestar general y al mejoramiento de la calidad de vida de la población más vulnerable, programados como inversión.



El presupuesto de inversión social no se podrá disminuir porcentualmente en relación con el del año anterior respecto del gasto total del correspondiente acuerdo de apropiaciones. El Acuerdo de apropiaciones identificará en las disposiciones generales las partidas destinadas al gasto público social incluidas en el Presupuesto General del Municipio.

PARÁGRAFO: El gasto público social financiado con rentas propias del municipio diferentes de transferencias y aportes debe ser dinámico y creciente para cada vigencia.

ARTÍCULO 26o. GASTOS DE LAS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS. El presupuesto de gastos de los Entidades descentralizadas se compondrá de los gastos de funcionamiento, del servicio de la deuda pública, operación comercial y gastos de inversión y se clasificarán en la forma descrita anteriormente. En su incorporación al presupuesto general del municipio se descontarán los gastos financiados con aportes del sector central, las modificaciones, las adiciones, traslados y reducciones al presupuesto de las entidades descentralizadas se hará por medio de la aprobación de sus juntas directivas y de acuerdo a los estatutos y disposiciones que los rigen y en el ámbito de sus competencias, este artículo se refiere a la ESE y EAMOS.

CAPITULO III

SISTEMA GENERAL DE REGALIAS

ARTICULO 27. RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 360 y 361 de la Constitución política y la ley 1530 de 2012, y su decreto reglamentario 1949 de 2012, los recursos del **SISTEMA GENERAL DE REGALIAS**, solo se podrán destinar al financiamiento de las funciones y los órganos encargados de la fiscalización de la exploración y explotación de los yacimientos, el conocimiento y cartografía geológica del subsuelo; el funcionamiento del sistema de monitoreo, seguimiento control y evaluación; el funcionamiento del sistema general de regalías; a la distribución entre los fondos y beneficiarios previamente definidos por la constitución y la Ley y a las asignaciones para las entidades receptoras de asignaciones directas.

Los recursos correspondientes a los fondos de ciencia y tecnología e innovación, de compensación regional y de desarrollo regional y demás beneficiarios, se ejecutaran a través de la financiación de proyectos de inversión previamente viabilizados y registrados en el banco de programas y proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías aprobados por el respectivo órgano colegiado de



administración y decisión.

Las asignaciones para las entidades receptoras de asignaciones directas serán administradas directamente por éstas y giradas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, previa certificación del recaudo de la respectiva regalía proferida por la Agencia Nacional de Hidrocarburos o la Agencia Nacional de Minería, según corresponda, y la distribución de los recursos del Sistema General de Regalías entre los fondos y los diferentes beneficiarios que adelante el Departamento Nacional de Planeación. Dichos recursos se ejecutaran a través de la financiación de proyectos de inversión previamente viabilizados y registrados en el banco de programas y proyectos del respectivo órgano colegiado de administración y decisión

ARTICULO 28. CAPITULO DE REGALIAS DENTRO DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL. Crear dentro del presupuesto Municipal un capítulo independiente, en el que se incorporaran los recursos provenientes del Sistema General de Regalías. El manejo presupuestal de estos recursos estará sujeto a las reglas presupuestales del sistema contenidas en la Ley 1530 de 2012, en la ley bienal del presupuesto, en los decretos reglamentarios que para el efecto se expidan y en las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan. La vigencia de los ingresos y gastos incorporados en dicho capítulo será bienal concordante con la vigencia del presupuesto de Sistema General de Regalías

ARTICULO 29. CAPITULO PRESUPUESTAL INDEPENDIENTE DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS En el presupuesto Municipal existirá un capítulo independiente para el manejo de los recursos de regalías compuesta por un presupuesto de ingresos y gastos.

El presupuesto de ingresos estará clasificado en:

- a).Asignaciones Directas.
- b).Recursos provenientes de fondos de compensación regional, de desarrollo regional, y de ciencia y tecnología e innovación.
- c).Recursos para el fortalecimiento de las oficinas de planeación y las secretarías técnicas de los órganos Colegiados de administración y Decisión.
- d).Recursos de capital. Dentro de los recursos del crédito se encuentran los recursos del crédito adquiridos con fuente de pago en regalías, los rendimientos financieros y los recursos del balance si se llegaren a presentar.



El presupuesto de gastos estará clasificado en:

a). Gastos de Inversión los cuales a su vez se clasificarán en gastos operativos y gastos de inversión, en los gastos de inversión debe clasificarse uno a uno los proyectos y en los gastos operativos de inversión se incluirán la apropiación de funcionamiento del Órgano Colegiado de Administración y Decisión y para el fortalecimiento de la secretaria de planeación.

b). Servicios de la Deuda, discriminado, en amortizaciones a capital e intereses.

c). Compromisos adquiridos a 31 de diciembre de 2011, detallados de manera individual.

Esta última categoría de gasto desaparecerá una vez se terminen de pagar dichos compromisos.

ARTICULO 30. DE LA EJECUCION DEL CAPITULO DE REGALIAS : En aplicación del artículo 96 de la Ley 1530 de 2012, se incorporarán mediante decreto expedido por el Alcalde Municipal el monto de los recursos de los proyectos e inversión aprobados por el respectivo Órgano Colegiado de Administración y Decisión, que corresponde a la bienalidad del Sistema General de Regalías, igualmente los recursos asignados para el fortalecimiento de las oficinas de planeación y las secretarías técnicas de los órganos Colegiados de Administración y Decisión, se incorporarán mediante de decreto.

Las adiciones, modificaciones, reducciones, aplazamientos y en general las operaciones presupuestales correspondientes a partidas del Sistema General de las Regalías del Capítulo de regalías dentro del presupuesto se harán por decreto del Alcalde Municipal.

El Municipio podrá adquirir compromisos contra la totalidad de recursos aprobados por el Órgano Colegiado de Administración y Decisión OCADs para los proyectos de inversión que estén incorporados al presupuesto de la entidad por la cual la autoridad correspondiente expedirá el certificado de disponibilidad presupuestal respectivo, que garantice la existencia de la apropiación en el presupuesto para atender los compromisos que se pretende adquirir.

ARTICULO 31. CIERRE PRESUPUESTAL Al terminar cada bienalidad del presupuesto del SISTEMA GENERAL DE REGALIAS; el municipio realizara el ejercicio autónomo e independiente del cierre presupuestal para el capítulo de



regalías, y los saldos no comprometidos así como aquellas partidas que respalden compromisos adquiridos o cuentas por pagar se incorporaran mediante decreto del Alcalde como ingresos al presupuesto de la siguiente bienalidad, al igual que las apropiaciones que se respaldarán con cargo a los mismos, distinguiendo el tipo de recurso que le dio origen y respetando la destinación del mismo.

Al terminar una vigencia fiscal que no corresponda a la bienalidad del Sistema General de Regalías no será necesario hacer cierre del capítulo de regalías, se continuará con la ejecución presupuestal; sin embargo, para efectos estadísticos podrán generarse informes del estado de la ejecución con corte a esa fecha.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los recursos disponibles una vez liquidados los contratos correspondientes a proyectos financiados con recursos de los Fondos de Compensación de desarrollo regional y de ciencia, tecnología e Innovación, deberán reintegrarse en a la Cuenta Única del Sistema General de Regalías.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Los recursos disponibles, una vez liquidados los contratos correspondientes a proyectos financiados con recursos de asignaciones directas, deberán incorporarse al capítulo de regalías del presupuesto de la entidad territorial, dentro de los ingresos de capital, como un recurso de balance, que servirá de fuente de financiación para otro proyecto de inversión el cual en todo caso deberá ser aprobado por el órgano colegiado de administración y decisión correspondiente, para su ejecución.

PARÁGRAFO TERCERO. Los rendimientos financieros generados por los fondos de compensación de desarrollo regional y de ciencia y tecnología e innovación deberán reintegrarse a la cuenta única del sistema general de regalías. Los rendimientos financieros generados con recursos de asignación directas, son la entidad territorial y deberán incorporarse al capítulo de regalías del presupuesto de la entidad territorial, dentro de los ingresos de capital y servirán de fuente de financiación para otro proyecto de inversión, el cual en todo caso deberá ser aprobado por el Órgano Colegiado de Administración y Decisión correspondiente.

ARTICULO 32. AUTORIZACION DE VIGENCIAS FUTURAS PROYECTOS FINANCIADOS CON ASIGNACIONES DIRECTAS: Para efectos de lo dispuesto por el artículo 97 de la Ley 1530 de 2012, se requerirán para la asunción de dichos compromisos la previa autorización proferida por el Órgano Colegiado de Administración y Decisión de la región a la que pertenezca o cubra el municipio, según las reglas definidas por el artículo 12 de la Ley 819 de 2003 y las demás que regulen la materia. Conservando siempre la bianualidad característica de los recursos. Se entiende que el órgano Colegiado de Administración y Decisión para

**Gobierno SIEMPRE
en MARCHA**



asignaciones directas del nivel municipal.

Solo para el presupuesto del Sistema General de Regalías de la vigencia fiscal 2012, las apropiaciones contenidas en dicho presupuesto podrán comprometerse con un plazo de ejecución posterior al 31 de diciembre de 2012, sin que se requiera autorización de vigencias futura, siempre y cuando se cuente con el recurso disponible en caja que ampare la totalidad de dicho compromiso.

PARAGRAFO. Las autorizaciones de que trata el presente artículo requerirán de la aprobación previa del Comfis del municipio o el órgano que haga sus veces. Las vigencias futuras se descontarán de los ingresos que sirven de base para el cálculo de la capacidad de endeudamiento del municipio, de forma que se garantice la sujeción territorial a la disciplina fiscal de acuerdo con las normas vigentes.

ARTICULO 33. MANEJO DE RECURSOS DESTINADOS AL FORTALECIMIENTO DE LAS SECRETARIA DE PLANEACION: Los recursos destinados al fortalecimiento de la secretaria de planeación y la secretaria técnica del Órgano Colegiado de Administración y Decisión no tendrán que ser aprobados por el Órganos Colegiado de Administración y Decisión para su incorporación y ejecución.

ARTICULO 34. CALCULO DE LA CAPACIDAD DE PAGO para efectuar el cálculo de los indicadores de capacidad de pago del municipio, de conformidad a lo establecido en la Ley 358 de 1997, se deben incluir dentro de los ingresos corrientes por regalías los ingresos por concepto de asignaciones directas y los asignados por los Fondos del Sistema General de Regalías, previamente aprobadas por el órgano Colegiado de Administración y Decisión correspondiente conforme a las normas pertinentes fijadas en la Ley 1530 de 2012. Lo anterior sin perjuicio de lo establecido en el artículo 44 de la ley 1530 de 2012

ARTICULO 35. INDICADORES DE CAPACIDAD DE PAGO Y NORMAS DE RESPONSABILIDAD FISCAL: De acuerdo con los artículos 40 y 133 de la Ley 1530 de 2012, para realizar las operaciones de crédito público respaldadas con recursos del Sistema General de regalías, se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

a) Utilizar ese tipo de recursos exclusivamente para financiar proyectos de inversión previamente aprobados por los Órganos Colegiados de Administración y Decisión:



b) Incluir en el cálculo de capacidad de endeudamiento solamente las asignaciones directas y los recursos de los Fondos, aprobados para estos fines por los Órganos Colegiados de Administración y Decisión.

ARTICULO 36. AUTORIZACION DE LOS CUPOS DE ENDEUDAMIENTO Para autorizar el cupo de endeudamiento, el concejo municipal podrá incluir créditos apalancados con asignaciones del Sistema General de regalías únicamente cuando este tipo de recursos se destine a financiar proyectos de inversión previamente aprobados por los órganos Colegiados de administración y Decisión.

CAPITULO IV

DEL PROGRAMA ANUAL MENSUALIZADO DE CAJA -PAC-

ARTICULO 37o. La ejecución de los gastos del Presupuesto General del Municipio se hará a través del Programa Anual Mensualizado de Caja -PAC-. Este es el instrumento mediante el cual se define el monto máximo mensual de fondos disponibles en La Secretaría de Hacienda y el monto máximo mensual de pagos que esta puede hacer, con el fin de cumplir los compromisos a cargo de la administración.

El Programa Anual de Caja estará clasificado en la misma forma del presupuesto y será elaborado por los diferentes órganos incluidos en el Presupuesto General del Municipio, con la asesoría de La Secretaría de Hacienda y teniendo en cuenta las metas financieras establecidas por el Comité Municipal de Política Económica y Social.

El PAC correspondiente a las apropiaciones de la vigencia fiscal, tendrá como límite máximo el valor del presupuesto aprobado por el Concejo y sancionado por el Alcalde.

Las modificaciones al Programa Anual de Caja serán aprobadas por el COMFIS Municipal, con base en las metas financieras establecidas. Este podrá reducir el PAC en caso de detectarse una deficiencia en su ejecución.

Las apropiaciones suspendidas, incluidas las que se financien con los recursos adicionales a que hace referencia el artículo 347 de La Constitución Política, lo mismo que aquellas financiadas con recursos del crédito no perfeccionados, sólo se incluirán en el Programa Anual de Caja cuando cese en sus efectos la suspensión o



cuando lo autorice el Comité Municipal de Política Fiscal (COMFIS), mientras se perfeccionan los contratos de empréstito.

ARTICULO 38o. La Secretaría de Hacienda comunicará a cada uno de los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio, las metas anuales mensualizadas de pago para la elaboración del Programa Anual Mensualizado de Caja con fundamento en las metas financieras determinadas por el COMFIS Municipal. A través de las asesorías que La Secretaría de Hacienda brinde, en la elaboración del Programa Anual de Caja, se velará porque esta meta se cumpla.

La Secretaría de Hacienda coordinará con Planeación Municipal la elaboración del Programa Anual Mensualizado de Caja de Inversión.

ARTICULO 39o. En la elaboración y ejecución del Programa Anual Mensualizado de Caja, los órganos que conforman el Presupuesto General atenderán prioritaria y oportunamente los pagos para servir la deuda pública, los servicios públicos domiciliarios, los servicios personales, las pensiones y cesantías y las transferencias relacionadas con la nómina.

ARTICULO 40o. Los órganos que conforman secciones del Presupuesto General del municipio presentarán el Programa Anual Mensualizado de Caja a La Secretaría de Hacienda, antes del diez (10) de enero del 2014 clasificando el funcionamiento en servicios personales, gastos generales y transferencias. Así mismo, deberán presentar por separado el PAC del servicio de la deuda y de los gastos de inversión que estén financiados con recursos provenientes del Sistema general de Participaciones, con regalías o con otra fuente de financiación.

ARTICULO 41o. Cuando La Secretaría de Hacienda consolide el Programa Anual Mensualizado de Caja con las solicitudes presentadas por los órganos, hará la verificación frente a las metas financieras y su respectiva mensualización. En caso de presentarse diferencias efectuará los ajustes necesarios para darles coherencia.

ARTICULO 42o. Las solicitudes de modificación al Programa Anual Mensualizado de Caja, serán presentadas por el ordenador del gasto a la Secretaria de Hacienda para que él las someta a aprobación del COMFIS Municipal.

En las modificaciones al PAC de inversión se tendrán en cuenta las recomendaciones de La Dirección de Planeación como resultado del seguimiento de la ejecución de la inversión.

ARTICULO 43o. Los recursos que La Secretaría de Hacienda Municipal, transfiera a



las cuentas en cada órgano no tendrán por objeto proveer de fondos a entidades financieras, sino atender compromisos y obligaciones asumidos por ellos frente a su personal y a terceros, en desarrollo de las apropiaciones presupuestales.

Mientras se desarrolla el objeto de la apropiación y se crea la exigencia de situar los recursos, La Secretaría de Hacienda Municipal, deberá efectuar inversiones que garanticen seguridad y rendimiento.

Los rendimientos así generados, cualquiera sea la fuente que los produce, deberán ser apropiados en el presupuesto General del Municipio con el fin de satisfacer las necesidades de gasto público.

ARTICULO 44o. Los recursos que formen parte del Presupuesto General del Municipio, girados por La Secretaría de Hacienda Municipal a los entes descentralizados, no podrán mantenerse en cuentas corrientes por más de cinco (5) días promedio mensual, contados a partir de la fecha de los giros respectivos, sin perjuicio de aquellos recursos correspondientes a cheques entregados al beneficiario y no cobrados.

Los saldos de meses anteriores que se mantengan sin utilizar harán parte del cálculo anterior en el mes respectivo, mientras persista esta situación.

CAPITULO V

DE LAS RESERVAS PRESUPUESTALES Y CUENTAS POR PAGAR

ARTICULO 45o. El monto que se determine como reserva presupuestal será constituida por el ordenador del gasto y le aplicara el Artículo 8 parágrafo transitorio de La Ley 819 de 2003, lo podrá ejecutar desde el momento en que La Secretaría de Hacienda reciba la relación de los compromisos en que se basa la reserva y el PAC de reservas correspondiente a su período de pago sea aprobado por el COMFIS Municipal. El control fiscal lo hará, en forma posterior, La Contraloría Departamental. Solo se podrán incluir en las reservas presupuestales para el 2014 los compromisos que a 31 de diciembre de 2013 no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de las apropiaciones presupuestales.

PARAGRAFO: El Alcalde Municipal queda facultado para incorporar por Decreto en el Presupuesto de la vigencia fiscal 2014 las reservas presupuestales legalmente constituidas correspondientes a la vigencia dos mil Trece (2013).



Igualmente cada órgano constituirá a 31 de diciembre de 2013 cuentas por pagar con las obligaciones correspondientes a los anticipos pactados en los contratos y a la entrega de bienes y servicios.

PARAGRAFO: La constitución de las cuentas por pagar a 31 de diciembre de 2013 se hará antes del 10 de enero del 2014, por parte de La Secretaría de Hacienda, con la aprobación del ordenador del gasto, siempre que cumplan los requisitos del inciso cuarto del artículo 38 de La Ley 179 de 1994.

ARTICULO 46o. Las reservas presupuéstales constituidas por los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio correspondientes a 2012 que no hubiesen sido ejecutadas a 31 de diciembre de 2013, expirarán sin excepción y no se cancelaran por desaparecer el compromiso que las originó, en adelante si persiste la obligación se denominaran pasivos exigibles, se elaborará un acta suscrita por el ordenador del gasto y se comunicará a La Secretaría de Hacienda para el ajuste respectivo en el PAC.

En consecuencia, los funcionarios de manejo de los respectivos órganos reintegrarán los dineros correspondientes a dichos compromisos a la Secretaría de Hacienda antes del 31 de Enero del 2014.

ARTICULO 47o. Los recursos del Municipio provenientes de saldos de vigencias anteriores que no se encuentren amparando reservas presupuéstales o las cuentas por pagar, deberán reintegrarse a La Secretaría de Hacienda Municipal antes del 31 de enero del 2014.

CAPITULO VI

MODIFICACIONES PRESUPUESTALES

ARTICULO 48o. En cualquier mes del año fiscal, el Alcalde, previo concepto del COMFIS podrá reducir o aplazar total o parcialmente, las apropiaciones presupuéstales, en caso de ocurrir uno de los siguientes eventos:

- 1) Que La Secretaría de Hacienda estime que los recaudos del año puedan ser inferiores al total de los gastos y obligaciones contraídas con cargo a tales recursos;
- 2) Que no fueran aprobados los nuevos recursos por el Concejo o que los aprobados fueran insuficientes para atender los gastos a que se refiere el artículo 347 de La Constitución Política;



3) Que no se perfeccionen los recursos del crédito autorizados.

En tales casos el Alcalde podrá prohibir o someter a condiciones especiales la asunción de nuevos compromisos y obligaciones.

ARTICULO 49o. Cuando el Alcalde se viera precisado a reducir las apropiaciones presupuéstales o aplazar su cumplimiento, señalará por medio de Decreto las apropiaciones a las que se aplican una u otras medidas.

Expedido el Decreto se procederá a reformar, si fuere el caso, el Programa Anual Mensualizado de Caja -PAC- para eliminar los saldos disponibles para compromisos u obligaciones de las apropiaciones reducidas o aplazadas y las autorizaciones que se expidan con cargo a apropiaciones aplazadas no tendrán valor alguno. No se podrán abrir créditos adicionales con base en el monto de las apropiaciones que se reduzcan o aplacen.

ARTICULO 50o. El Alcalde presentará al Concejo Municipal Proyectos de Acuerdo sobre créditos adicionales al presupuesto, cuando durante la ejecución del Presupuesto General del Municipio sea indispensable aumentar el monto de las apropiaciones, para complementar las insuficientes, ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados por La Ley y los Acuerdos.

ARTICULO 51o. Las modificaciones al anexo del Decreto de liquidación que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda e inversiones aprobadas por el Concejo Municipal, se harán mediante Decreto expedido por el Alcalde Municipal.

ARTICULO 52o. Autorízase al Alcalde a partir del 1o. de enero del 2014 para adicionar por Decreto al Presupuesto General del Municipio los recursos provenientes de convenios, contratos, excedentes financieros, recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud, recursos del Sistema General de Participaciones, recursos de balance y aportes con destinación específica que se obtengan o celebren con entidades del Gobierno Internacional, Nacional y Departamental, así como los gastos de Inversión que deban financiarse con dichos recursos, de conformidad con lo establecido en el Artículo 313 numeral 3 de La Constitución Política.

ARTICULO 53o. Facúltase al Alcalde Municipal para modificar, crear rubros, adicionar, trasladar, compensar, reducir y ajustar rubros presupuéstales y sus partidas durante la vigencia fiscal 2014 por Decreto mientras el Concejo Municipal

Gobierno SIEMPRE
en MARCHA



no se encuentre en sesiones ordinarias o extraordinarias. Según Acuerdo 025 de 2013.

ARTICULO 54o. Se entiende por Gasto Público Social aquel cuyo objetivo es la solución de necesidades básicas insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, de agua potable, vivienda, actividades culturales y los tendientes al bienestar general y al mejoramiento de la calidad de vida de la población, programados tanto en funcionamiento como en inversión.

CAPITULO VII

DE LAS VIGENCIAS FUTURAS

ARTÍCULO 55o.- El Gobierno Municipal a través del acuerdo 06 de fecha 29 de abril de 2013, modifico los articulo 60 y 61 del acuerdo 019 de 2008 en lo referente a las vigencias futuras para las entidades territoriales, esto con base en la ley 1483 de 2011 y el decreto reglamentario 2767 de 2012.

ARTÍCULO 56o.- Para la autorización de vigencias futuras la Administración Municipal deberá presentar los respectivos proyectos de acuerdo ante el honorable Concejo Municipal previa autorización del COMFIS, donde se establezca los programas y proyectos a tener en cuenta los cuales deberán estar incluidos en el Plan de Desarrollo Municipal.

ARTÍCULO 57o.- Para la autorización de vigencias futuras la Administración Municipal deberá presentar los respectivos proyectos de acuerdo ante el honorable Concejo Municipal previa autorización del COMFIS, donde se establezca los programas y proyectos a tener en cuenta los cuales deberán estar incluidos en el Plan de Desarrollo Municipal.

ARTÍCULO 58o.- La autorización por parte del VOMFIS o del Consejo de Gobierno Municipal para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo periodo de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Consejo de Gobierno Municipal previamente los declare de importancia estratégica.

CAPITULO VIII



DISPOSICIONES VARIAS

ARTICULO 59o. El Gobierno Municipal deberá expedir el Decreto de liquidación de conformidad con lo establecido en el Decreto 111 de 1996 y el artículo 80 del Acuerdo 019 de 2008, en un anexo en el cual se clasificaran y definirán los ingresos y los gastos de manera detallada y sin modificar el monto global aprobado por el Concejo Municipal.

ARTICULO 60o. Los recursos correspondientes a las apropiaciones de gastos de inversión financiados con Sistema General de Participaciones y los correspondientes a las rentas de destinación específica no ejecutados durante la vigencia fiscal de 2013 y vigencias anteriores, y los recursos provenientes de aportes y convenios, con destinación específica se incorporarán por Decreto al Presupuesto de la vigencia fiscal del 2014, destinándolos a los mismos proyectos que estaban presupuestados en la vigencia anterior.

ARTICULO 61o. El Gobierno Municipal de oficio o a petición del Jefe del órgano respectivo hará por Decreto las aclaraciones y correcciones de leyenda necesarias para enmendar los errores de transcripción y aritméticos que figuren en el Presupuesto General del Municipio para la vigencia fiscal del 2014. Lo anterior, no implica cambio en la leyenda del rubro presupuestal ni en su objeto y cuantía.

ARTICULO 62o. Los órganos que hacen parte del Presupuesto General del Municipio deberán llevar el registro y el control de la ejecución presupuestal. La Secretaría de Hacienda ejercerá el control financiero y económico, sin perjuicio del control fiscal que le corresponde ejercer a la Contraloría Departamental en los términos de La Ley 42 de 1993.

ARTICULO 63o. El Alcalde queda facultado de conformidad con el artículo 313 de La Constitución Política, para suscribir contratos a que haya lugar para el cabal cumplimiento de los programas contemplados en el plan de desarrollo, en el Plan Operativo Anual de Inversión, de conformidad con las normas vigentes que regulan la contratación pública, según Acuerdo No. 025 de 2013.

Además, podrá celebrar otros contratos tales como Inter.- administrativos, de comodato, de administración del espacio Público y en general todos aquellos contratos que sean necesarios para la buena marcha de la administración, debiéndose ceñir en todo a las normas de contratación pública, el presupuesto y la constitución política.



ARTICULO 64o. Los órganos que hacen parte del Presupuesto General del Municipio, deberán remitir a la Secretaría de Hacienda el informe de ejecución presupuestal dentro de los primeros cinco (5) días del mes siguiente.

ARTÍCULO 65o: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y copia del mismo envíese a la Secretaría de Hacienda para los registros presupuestales y contables correspondientes.

PUBLIQUESE COMUNIQUESE Y CUMPLASE

NICOLÁS GARCÍA BUSTOS
Alcalde Municipal

Elaboro: Dra ADRIANA PATRICIA BERBEO ORTEGON
Secretaria de Hacienda
Julio Cesar Traslaviña
Profesional Especializado Sec de Hda
VoBo: Dr. FREDY GUSTAVO ORJUELA HERNANDEZ
Jefe de Oficina Jurídica
VoBo: RICHARD GUZMAN PLAZAS
Asesor Despacho

Gobierno SIEMPRE
en MARCHA